Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 14 de Marzo de 2003** **EDICION Nº 2814**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dn. OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**
Secretaría de Estado de Coordinación y Producción:	**Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 192/03

Neuquén, 07 de febrero de 2003.

VISTO:

La ley provincial Nro. 2336, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible y urgente disponer la creación de trescientos cincuenta (350) cargos y de cuatro mil (4000) horas cátedra en el seno de la estructura educativa provincial, dado que sólo con esta medida se logrará satisfacer el objetivo de cubrir los requerimientos en la materia que permitan afrontar adecuadamente el ciclo lectivo 2003;

Que esta decisión encuentra un fundamento suficiente en el hecho de que no se cuenta con una ley de presupuesto para el presente ejercicio 2003 ni tampoco la hubo para el 2002. Las previsiones en materia de cargos y horas cátedra para el año pasado resultaron del Presupuesto para el año 2000 que fuera oportunamente prorrogado, con más el ajuste previsto en el artículo 9º de la Ley 2336 y lo autorizado por el Decreto 318/02 del Poder Ejecutivo Provincial. De allí la necesidad de generar el marco legal que permita afrontar el inicio del ciclo lectivo 2003, en el cual veremos una nueva expansión de la matrícula en todos los niveles de la enseñanza lo que nos impone la necesidad de creación de nuevos cargos y horas con el fin de atender los requerimientos en materia educativa de la población.

Que dado que el inicio del ciclo marzo – noviembre está previsto para el próximo 6 de marzo, y siendo imposible materialmente que la Honorable Legislatura Provincial sancione una ley sobre el particular, con anterioridad al inicio de las clases, resulta necesario adoptar por la vía del Decreto las medidas conducentes a asegurar la educación para todos los alumnos de la Provincia;

Que para explicar la necesidad de nuevos cargos y horas cátedra basta con analizar la evolución esperada de la matrícula, que responde a características peculiares de la población provincial;

Que Neuquén, al menos hasta mediados de los años 90, ha sido una provincia netamente receptora de migraciones. Ello determinó su pirámide poblacional que mostraba hacia 1991 que sobre un total de 390 mil habitantes, cerca del 50% tenía menos de 34 años. A principios del nuevo siglo, si bien los flujos migratorios dejaron de poseer la intensidad que tuvieron antes, la estructura de edades de la población continúa con una importante predominancia de población joven que la diferencia del promedio de las provincias argentinas;

Que al perfil de edades de nuestra población hay que sumar, al menos en los últimos tiempos, el crecimiento derivado del comportamiento de los indicadores de eficiencia interna del sistema, como repitencia, no promoción, sobreedad, etc. especialmente en el nivel medio y en particular en el ciclo básico de éste. Estos fenómenos prolongan la permanencia de nuestros alumnos en el sistema con un impacto de importancia sobre la evolución matricular;

Que de estos fenómenos se deriva un panorama de matrículas crecientes que es contenido fundamentalmente de modo directo por el sector público provincial ya que las escuelas estatales concentran la mayor parte de los alumnos (91%), habida cuenta que el 89% de las unidades educativas pertenecen a dicho sector;

Que esta situación explica también la permanente expansión del sistema educativo provincial que aún en los últimos años se evidencia en la creación de establecimientos escolares en toda la provincia y en la creación de algunos servicios de apoyo que permiten ir garantizando el objetivo de lograr una mayor cobertura del sistema. Así es que desde 1997 a 2002, se registró un significativo aumento en la cantidad de establecimientos escolares: 18% (113 establecimientos);

Que este perfil poblacional genera también una presión diferencial sobre los presupuestos de la Provincia del Neuquén que debe hacerse cargo de esta creciente necesidad de la sociedad;

Que durante los últimos 12 años (1991 – 2002) la matrícula se incrementó constantemente alcanzando un 50.3% en el período. Esto equivale a más de 60 mil alumnos Este importante crecimiento, como se dijo anteriormente, se debió principalmente a la mayor incorporación de alumnos a las escuelas de nivel inicial y medio, y es ayudado por

los elevados índices de repitencia y no promoción, en especial de este último nivel;

Que tal como se expresa en el gráfico que obra en el anexo y forma parte integrante del presente, el incremento de la matrícula total provincial en el año 2002, alcanzó al 2.9% con respecto al 2001;

Que en el año 2002, los recursos humanos asignados a la prestación del servicio educativo han alcanzado un total de unas 17 mil personas, de las cuales más de 15 mil ejercían funciones docentes y las restantes realizaban tareas administrativas en el sistema;

Que en el 2002, el estado provincial prestó el servicio educativo a más de 181 mil alumnos, 5 mil alumnos más que el 2001. De ese total de alumnos, el 90% se concentran en el sistema educativo formal, distribuyéndose de la siguiente manera, por nivel:

- inicial: 9%
- primario: 46%
- medio: 24%
- superior: 2.6%
- adulto (primario – medio): 9%
- artística – especial: 1%

Que para el 2003, se estima que la matrícula total rondará los 186 mil alumnos, significando un incremento del 2.4% respecto del año 2002, esto implica la incorporación neta de unos 4200 alumnos al sistema;

Que se requerirán 350 cargos y 3700 horas para cubrir el incremento previsto en la matrícula;

Que el Sistema Educativo Policial Provincial deberá incrementar su capacidad para proveer la capacitación adecuada a 440 postulantes a Agentes de Policía y 100 Celadores Penitenciarios que se requieren incorporar a la fuerza;

Que el Consejo Provincial de Educación es el organismo que provee el pago de las horas cátedra para el Sistema Educativo Policial;

Que para proveer la capacitación a los 440 nuevos agentes de policía se requerirá asignar a la Escuela de Policías 300 horas cátedra adicionales;

Que la explicación última de la necesidad de creación de cargos y horas para iniciar un nuevo ciclo, no es otra que la necesidad de garantizar el acceso al servicio educativo a la población provincial;

Que si bien el contexto provincial es de matrículas crecientes pueden efectuarse algunas consideraciones respecto a la composición de este crecimiento que resultan útiles a los fines de justificar la presente creación de cargos y horas;

Que el nivel primario, aún siendo el de mayor peso relativo (46%) demuestra un crecimiento matricular atemperado, apenas superior al 1% anual, es decir menor al crecimiento de la población. En contraste la matrícula del nivel medio se viene expandiendo a tasas del orden del 5%. Estos cambios nos remiten a otros ámbitos del comportamiento social como el fenómeno migratorio y modificaciones en las tasas de natalidad que en definitiva repercuten sobre la pirámide poblacional provincial;

Que este patrón de crecimiento proyectado explica que se ponga énfasis en la creación de horas cátedra en lugar de cargos para dar respuesta a las necesidades que proyectamos para el ciclo 2003;

Que el preámbulo de la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que uno de los objetivos constitucionales esenciales es garantizar la educación primaria, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia;

Que el art. 5 de la Constitución Nacional una de las condiciones esenciales para que cada provincia goce y ejercite sus instituciones es que asegure su educación primaria;

Que tratándose de un objetivo constitucional esencial, cabe perseguir su cumplimiento por todas las vías legales a disposición;

Que las circunstancias actuales de la Provincia impiden aguardar la sesión de la Honorable Legislatura Provincial para someter a su consideración un proyecto de ley sobre el particular, dado que en tal caso, no podrían comenzar sus clases una importante cantidad de alumnos, por carecer de profesores y maestros, al no estar creados los cargos y asignadas las horas cátedra correspondientes;

Que para asegurar la educación primaria, dando satisfacción a un esencial objetivo constitucional, el Poder Ejecutivo de la Provincia se ve obligado a apelar al uso del mecanismo del Decreto de necesidad y urgencia, para disponer la creación de las horas cátedra y los cargos necesarios

para asegurar la prestación del servicio educativo;

Que es dable recordar que los gobernadores son agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Nación (Artículo 128 de la Constitución Nacional) y entre los principios y objetivos de la Ley Fundamental se halla el de promover y asegurar la educación primaria y el bienestar general;

Que no cumpliría con su cometido este Gobernador si no adoptase todas las medidas y echase mano de todos los recursos disponibles para asegurar la educación primaria, creando los cargos necesarios al efecto;

Que la responsabilidad de los gobiernos provinciales en la satisfacción de los objetivos constitucionales fue remarcada por el Dr. Pedro J. Frías en su voto de la causa «Yacimientos Petrolíferos Fiscales c/ Provincia de Mendoza», fallada por la CSJN el 3 de mayo de 1979, subrayando la Corte que los fines nacionales también se cumplen desde las provincias porque sus competencias, en especial si son vividas cooperativamente, tienen ejecución local pero destinación nacional»;

Que el concepto de necesidad y urgencia no es ajeno a la normativa provincial vigente, la que contempla situaciones en las que el Poder Ejecutivo puede utilizar poderes más intensos de lo corriente, "para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno" (art. 35 ley 2141);

Que el legislador de la ley 2141 comprendió que obligar al Poder Ejecutivo a lograr la ratificación de toda gestión suya en materia presupuestaria implicaba atar sus manos e impedirle atender con eficiencia las situaciones que en ocasiones se presentan y que si no son bien afrontadas y en tiempo útil, pueden degenerar en graves crisis sociales;

Que al igual que respecto de la materia presupuestaria existen otros poderes y otras facultades implícitas del Poder Ejecutivo para dar adecuada satisfacción a los objetivos constitucionales, cuando resulta imposible esperar a la resolución de la Honorable Legislatura Provincial en la materia;

Que ello no repugna lo dispuesto en el art. 7 de la Constitución Provincial, puesto que el dictado de una serie de medidas de excepción por medio de un decreto de necesidad y urgencia no implica invadir el ámbito de otro poder ni arrogarse facultades legislativas, sino utilizar en forma especialmente intensa los poderes implícitos con que cuenta el Poder Ejecutivo, con la condición de que sean utilizados solo en casos de necesidad y urgencia y no de manera corriente;

Que guarda relación con ello la doctrina elaborada por el Alto Tribunal de la Nación que, especialmente en los casos «Peralta» y «Videla Cuello», y a partir de 1990 han dado reválida y absoluta recepción normativa a los decretos de Necesidad y Urgencia, como una de las herramientas institucionales de uso insoslayable, en los casos de excepción que reúnen las cualidades del presente;

Que ha entendido la Corte Suprema que en circunstancias de grave perturbación económica, social o política que representa un máximo peligro el Estado tiene la potestad y aún el deber imperioso de poner en vigencia un derecho de excepción o sea un conjunto de remedios extraordinarios destinados a asegurar la autodefensa de la normalidad y el establecimiento del equilibrio social que el sistema político de la Constitución presupone (CSJN, Fallos 246:237 y 238:76; en similar sentido, T.S.J. de Neuquén, Acuerdo nº 345, «Del Río c/Pcia. del Neuquén»);

Que en concordancia con lo ya citado, el Prof. Julio R. Comadira dijo:"...sólo cuando circunstancias excepcionales hagan imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes el Poder Ejecutivo podrá dictar Decretos de necesidad y urgencia... la configuración de este concepto debería referirse, como lo resolvió la Corte en el caso "Peralta a las situaciones de grave riesgo social ... que asumiera la calidad de público y notorio..." (Los Decreto de Necesidad y Urgencia en la Reforma Constitucional; Revista Jurídica Argentina La Ley-1995-B; páginas 839/840), extremos que se reúnen en este caso;

Que dándose tales presupuestos de excepción, ante la necesidad de dar comienzo al ciclo lectivo, se justifica plenamente disponer la creación de cargos y horas cátedra por este mecanismo del decreto de necesidad y urgencia, única manera con que se cuenta en la actualidad para dar satis-

facción al objetivo constitucional de asegurar la educación primaria;

Por ello, en carácter de necesidad y urgencia y en virtud de todo lo expuesto, conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la creación de trescientos cincuenta (350) cargos y de cuatro mil (4000) horas cátedra en el ámbito del Consejo Provincial de Educación para ser afectados al Ciclo Lectivo 2003.

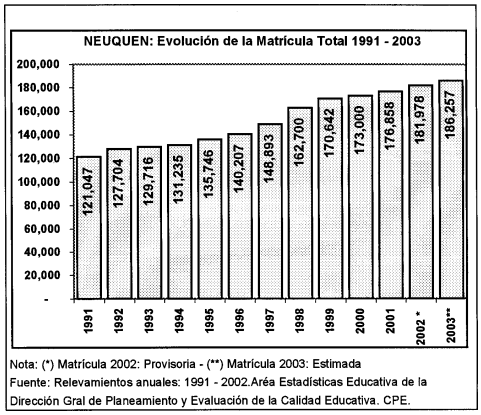
Artículo 2º: Autorízase a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese íntegramente dándose al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo. SOBISCH
BRILLO
GUTIERREZ
PUJANTE
LARA

ANEXO



Nota: (*) Matrícula 2002: Provisoria - (**) Matrícula 2003: Estimada
Fuente: Relevamientos anuales: 1991 - 2002.Aréa Estadísticas Educativa de la Dirección Gral de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa. CPE.

DECRETO N° 0313

Neuquén, 28 de febrero de 2003

VISTO:

La Ley N° 2399, promulgada por Decreto N° 1696 mediante el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional N° 25.326; y

CONSIDERANDO:

Que es menester el dictado de normas reglamentarias que garanticen su aplicabilidad en el territorio provincial en orden a dar una respuesta eficaz a las demandas de salvaguarda de derechos tan fundamentales como los relativos a los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados;

Que es necesario reglamentar el Capítulo V de la Ley Nacional N° 25.326 y el Artículo 2° de la Ley N° 2399, disponiendo acerca del órgano de control de dicha norma;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente conforme al Artículo 134° Inc.2) de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntase el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 2399 de la siguiente manera:

«Artículo 2°: El Poder Ejecutivo provincial designará al organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente Ley».

Reglamentación:
«Artículo 2°:

1. Créase el Registro Provincial de Datos Personales (REPRODAP) que funcionará como dependencia a nivel de Dirección de la Dirección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Justicia y Trabajo del Ministerio de Gobierno y Justicia, o del o los organismos que institucionalmente sucedan a éstos.
2. El REPRODAP será el Órgano Provincial de

Control de la Ley Nacional N° 25.326 y de las normas que se dicten en su consecuencia».

Artículo 2°: Reglaméntanse los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley Nacional N° 25.326 de la siguiente manera:

«Artículo 29°:

1. El Órgano Provincial de Control contará con el personal jerárquico y administrativo suficiente para el desempeño de sus cometidos aprovechando los recursos humanos existentes en la Administración Pública Provincial.
2. Son funciones del Órgano Provincial de Control, además de las que surgen de la Ley N° 25.326:
   a) Dictar normas administrativas, de gestión informática y de procedimiento relativas a los trámites registrales y demás funciones a su cargo, y las normas y procedimientos técnicos relativos al tratamiento y condiciones de seguridad de los archivos, registros y bases o bancos de datos públicos y privados.
   b) Atender las denuncias y reclamos interpuestos en relación al tratamiento de datos personales en los términos de la Ley N° 25.326.
   c) Percibir las tasas que se fijen por los servicios de inscripción y otros que preste.
   d) Organizar y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos y privados previsto en el Artículo 21° de la Ley N° 25.326.
   e) Diseñar los instrumentos adecuados para la mejor protección de los datos personales de los ciudadanos y el mejor cumplimiento de la legislación de aplicación.
   f) Homologar los códigos de conducta que se presenten de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30° de la Ley N° 25.326, teniendo en cuenta su adecuación a los principios reguladores del tratamiento de datos personales, la representatividad que ejerza la asociación y organismo que elabora el código y su eficacia ejecutiva con relación a los operadores del sector mediante la previsión de sanciones o mecanismos adecuados.
   g) Coordinar su accionar con organismos afines pudiendo a tal efecto celebrar convenios.
   h) Promover el dictado de normas o la reforma de la legislación vigente en la materia.
   i) Administrar los recursos que se le asignen.
   j) Asesorar al Poder Ejecutivo en materias de su incumbencia».

«Artículo 30°: El Órgano Provincial de Control alentará la elaboración de códigos de conducta destinados a contribuir, en función de las particularidades de cada sector, a la correcta aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas por la Ley N° 25.326 y esta reglamentación».

«Artículo 31°:

1. Las sanciones administrativas establecidas en el Artículo 31° de la Ley N° 25.326 serán aplicadas a los responsables o usuarios de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos y privados destinados a dar información, se hubieren inscripto o no en el registro correspondiente.
2. La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceros, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuricidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.
3. Se considerará reincidente a quien habiendo sido sancionado por una infracción a la Ley N° 25.326, sus normas reglamentarias o toda norma que dicte el Órgano Provincial de Control para su aplicación incurriera en otra de similar naturaleza dentro del término de tres (3) años, a contar desde la aplicación de la sanción.
4. El Procedimiento se regirá por la Ley N° 1284 y por las siguientes normas especiales:
   a) El Órgano Provincial de Control iniciará actuaciones administrativas en caso de presuntas infracciones a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y sus normas reglamentarias, ya sean de oficio o por denuncia.
   b) Se procederá a labrar acta en la que se dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infrigida. En la misma acta se dispondrá agregar la documentación acompañada y citar al presunto infractor para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que

hacen a su derecho. Si se tratare de un acta de inspección, en que fuere necesaria una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo. En su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería. La constancia del acta labrada conforme a lo previsto en este Artículo, así como las comprobaciones técnicas que se dispusieren, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resultaren desvirtuados por otras pruebas.

c) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba sólo se concederá recurso de reconsideración. La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles, prorrogables cuando hayan causas justificadas, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo por causa imputable al infractor. Concluidas las diligencias sumariales, se dictará la resolución definitiva.

d) Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de los descargos el presunto infractor podrá ofrecer un compromiso para el cese de la conducta que se le reprocha.

e) Dicho ofrecimiento será considerado por la autoridad de aplicación, que podrá convocar a una audiencia verbal o disponer cualquier otra diligencia para mejor proveer. En caso de ser aprobatoria la decisión que se adopte, esta circunstancia será considerada como atenuante, en la graduación de la sanción que corresponda aplicar, pudiendo llegarse a la eximición de las penalidades conforme a las circunstancias del caso.

f) Cuando así lo aconsejen las circunstancias del caso y en cualquier etapa de la actuación administrativa, la autoridad de aplicación de la presente Ley podrá disponer:

a) Que no se innove, respecto a la situación existente.

b) El cese o la abstención de la conducta que infrinjan las normas establecidas en la presente Ley».

Artículo 3°: Toda referencia que efectúa el Decreto Nacional N° 1558/01, reglamentario de la Ley N° 25.326, a la «Dirección Nacional de Protección de Datos Personales», se entenderá que refiere en el ámbito y en las materias de exclusiva competencia provincial al Órgano Provincial de Control que se crea en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SOBISCH
GUTIÉRREZ

DECRETOS SINTETIZADOS

0192 - Autoriza la creación de cargos y horas cátedras en el ámbito del C.P.E. para ser afectados al Ciclo Lectivo 2003.

0205 - Amplía la fecha tope de cancelación de la 2° y 3° cuota parte de la integración al Fondo Compensador Frutícola -Temporada 2002/2003-, hasta el 28-02-03 y 31-03-03, respectivamente.

0210 - Aprueba el Convenio de Pago para la cancelación de los autos caratulados: «Pcia. del Nqn. c/Llauro Eliseo y otros s/expropiación de urgencia», (Expte. N° 15734/89).

0236 - Reduce siete meses del monto de la condena impuesta a la interna Julia Inés Rodriguez, en la causa N° 450/89- Cámara de Apelac. en Todos los Fueros de Zapala.

0239 - Reduce dos meses del monto de la condena impuesta al interno Claudio Martín Pintos, en la causa N° 1337/00 - Cámara en lo Criminal Segunda de Nqn..

. 0242 - Reduce seis meses del monto de la condena impuesta al interno Juan Ignacio Oliva, en la causa N° 11/98 - Cámara en lo Criminal Primera de Nqn..

0243 - Reduce cuatro meses del monto de la condena impuesta al interno Ricardo V. Aguayo Olavarría, en la causa N° 007/99 - Cámara en lo Criminal Primera de Nqn..

0245 - Modifica el Art. 2° del Dto. 0348/01.

0286 - Designa Director Gral. de Cultura al Sr. Héctor Torres y Directora de Prom. y Preserv. Patrimonial a la Lic. Estela M. Cuneo.

0287 - Designa al Prof. Abelardo Acuña, Jefe de Produc. Cultural de la Direc. Pcial. de Cultura.

0288 - Modifica la Estructura Orgánica de la Subsecr. de A. Municip.Cultura y Deporte, creando el cargo FS1 para la Direc. Gral. de A. Leg. y Despacho, y designa a la Dra. Romina Irigoin, dependiendo directamente del Sr. Subsecretario.

0292 - Aprueba la Contratación del Lic. Silvio M. Silvestri, para desempeñarse en el ámbito de la Direc. Pcial. de Cultura.

0307 - Aprueba la Cont. de las personas que se detallan en el presente Dto., para desarrollo de los Prog. elaborados por la Direc. Pcial. de Deportes.

0315 - Otorga a los municipios indicados en Anexos I y II del presente Dto. un aporte no reintegrable, con destino al pago del personal (feb./2003) gastos funcionam. mes de marzo y obras y serv. de apoyo a la producción y al pago de aportes adeudados al ISSN (diciembre y SAC/ 2002).

0316 - Autoriza a la D.P.V. a formalizar los «Contratos de Locación de Servicios» enero/diciembre/ 2003 y aprueba el tenor de los contratos (Anexo I, II y III) y de los profesionales que se detallan en el presente Dto..

0320 - Deja a cargo del M.J.G. al Sr. Ministro de Planif. y Control de Gestión, mientras dure la ausencia de su titular.

0321 - Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en Anexo I y II del presente Dto., un aporte no reintegrable, con destino al pago de los salarios (feb./2003), gastos de funcionam. mes de marzo y obras y serv. de apoyo a la producción y al pago de aportes adeudados al ISSN (diciembre y SAC/ 2002).

0322 - Aprueba un aporte económico, con destino al pago de subsidios a obreros desempleados de la construcción, Prog. Pciales. y urgencias sociales.

0323 - Aprueba las correcciones, aclaratorias, ampliaciones y modificaciones realizadas en los Pliegos de Bases y Condiciones, para la Construcción y Concesión de la Planta Integral de Faena en la ciudad de Junín de los Andes.

0324 - Modifica el Art. 4° del Dto. N°2476/02.

0325 - Aprueba todo lo actuado en el Expte. N°2702-9926/98- Alc. 41/02, así como la renegociación total de la obra «Nuevo Hospital Complejidad IV Centenario».

0327 - Destituye por cesantía al Agente de Policía Quiroz Adrián Demetrio, según las previsiones del Art. 26° del RRDP..

0328 - Destituye por cesantía del Cabo 1° de Policía Tricaleo Daniel Omar, según las faltas previstas en los Arts. C-1-3, A-2-6 y D-2-8 del RRDP..

0329 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación de Fomento Productores Unidos, del B° Colonia Rural Nva. Esperanza de la ciudad de Nqn. y aprueba su Estatuto Social.

0330 - Otorga Personería Jurídica a la Cámara de Fruticultores del Norte Neuquino, de la localidad de Chos Malal y aprueba su Estatuto Social.

0332 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de El Cholar, con destino a la « Construcción del Callejón de Arreos, dentro de los lotes Oficiales 7, 8 y 13- Fracción C- Sec.XXXIII del Pje. Vilú Mallín- Chochoy Mallín», de esa localidad.

0333 - Otorga a la Municipalidad de Senillosa, un aporte no reintegrable, con destino a hacer frente a desequilibrios financieros.

0336 - Acepta como pago a cuenta sin efecto cancelatorio lo ofrecido por la empresa ENARGAS en concepto de pago de indemnizaciones en su calidad de superficiaria afectada por servidumbre de gasoductos, sobre 117 inmuebles fiscales, período Año 1993 hasta 1997.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Arena Volcánica. Superficie: 25 Has. **Expte. N° 11470**, año 1983. Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Solicitante: Amaranto Justo Alvarez. A la Autoridad Minera de Primera Instancia: El que suscribe Amaranto Justo Alvarez, L.E. N° 7.560.196, argentino nativo, casado, mayor de edad, de profesión transportista, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 239 de la ciudad de Chos Malal, se presenta respetuosamente ante la Autoridad Minera de Primera Instancia del Neuquén y expone que: Habiendo descubierto en el Departamento Chos Malal (Provincia del Neuquén) una cantera de arena volcánica, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que determine. Punto situado a 4.500 metros del vado del arroyo Chacay Melehue sobre la margen izquierda del camino

hacia Caepe Malal, con rumbo 10 grados Norte, con un punto situado a 1.500 metros del Cerro Negro, Este Volcán Tromen 5.000 metros en terreno fiscal, no existen colindantes. Fijando domicilio en Chos Malal calle 25 de Mayo 239 para la prosecución de los trámites. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Amaranto Justo Alvarez. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las catorce horas, cargo N° 107, no acompaña croquis ni repone el sellado de ley. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 18 de abril de 2000. La presente solicitud de Cantera de Arena Volcánica, con una superficie de 25 Has., Expediente N° 11.470/83, solicitada por Amaranto Justo Alvarez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del lote 3 que es parte del Lote 21, Fracción: «A», Sección: XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, sus lados miden al Norte 300 m. con un Az. de 65°14'00", al Este 250 m. con un Az. de 155°14'00", al Sur 300 m. con un Az. de 245°14'00" y al Oeste 250 m. con un Az. de 355°14'00", cerrado de esta manera la figura descripta. El vértice Nor-Este coincide con el Mojón N° 1, que ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger, siendo para las X= 5.881.436,63 e Y= 2.377.265,20. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal (fs. 262). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2000.... Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902175), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázese al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-02;
7 y 14-03-03

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintiocho de marzo de dos mil tres, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Dolomita, **Expte. N° 056, F° 081, año 2.000**, con una superficie de 37 Has., y cuya titularidad ostenta Raúl R. Fuentes, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 07 y 14-03-03

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día cuatro de abril de dos mil tres, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Dolomita, **Expte. N° 043, F° 081, año 2.000**, con una superficie de 37 Has., y cuya titularidad ostenta Alejandro F. Avendaño, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 07 y 14-03-03

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Escribano Adscripto Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diez de abril del año dos mil tres, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 25, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos, **Expediente N° 256/2000**, del señor Oscar Andrés Cervelin, con una superficie de 7,5 has., ubicada en el Registro Gráfico Mi-

nero dentro del Lote que es parte de la tercera reserva de la Colonia Maipú, Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Escribano Adscripto. Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 07 y 14-03-03

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. Superficie: 30 hectáreas. **Expte. N° 705/2002**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Antonio Omar Dos Santos. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. De mi mayor consideración: Antonio Omar Dos Santos, D.N.I. N° 5.706.940, Contador Público Nacional, casado, con domicilio legal y real en la calle Etcheluz N° 793 de esta Ciudad, por derecho propio tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo una cantera de Piedra Laja, en terrenos que son fiscales que se encuentran sin labrar, ni cercar, y con una superficie de 30 has.. La cantera que se solicita tiene por forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1.500 metros con un Az. de 67° y los lados menores 200 metros con un Az. de 157° y vértice noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5.753.368, Y= 2.411.129. Se acompaña sellado de ley y croquis demostrativo. Sin otro particular, le saluda muy atentamente. Fdo. Ilegible. Con la siguiente aclaratoria: Antonio O. Dos Santos. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de dos mil, a las doce horas, veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación, Sellado Fiscal de $ 100. Cargo N° 371. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de febrero de 2003. La superficie de 30 Has. solicitada para la Cantera de Piedra Laja, tramitada por **Expte. N° 705/2002**, titular Antonio Omar Dos Santos, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 15, Fracción «D», Sección XXXI, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 1.500 mts. y tienen un Az. de 23° y sus lados menores miden 200 mts. con un Az. de 203°. Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.753.368 e Y= 2.411.129... Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de febrero de 2003.... Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por 30 días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 07, 14 y 21-03-03

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: Carlos Victor Parada, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 305 de la ciudad de Rincón de los Sauces en la Provincia del Neuquén, correspondiente a la cantera de extracción de su titularidad de áridos tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 821/2002**. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 1013/2003** «De la protección ambiental para la actividad minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe se ubican en la cartografía oficial como: Lote 7, Fracción D de la Sección XXVII, Departamento Pehuenches. El titular superficiario: Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 14-03-03

Solicitud Mina Vacante de Estroncio, denominada «La Corrida», **Expte. N° 2974/99**, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Solicitante: Horacio Mundano, Expte. 2974/99, F° 078, año 1999. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Horacio Mundano, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 53 de Zapala (N), ante esa Autoridad digo: 1) que vengo a solicitar Mina Vacante **Expte. 8005/73** La Corrida, acompañando sellado de pesos 28, depósito de Canon Minero de $ 120. Provea de conformidad Será Justicia. Fdo. Horacio Mundano. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas cuarenta minutos, Acompaña Sellado por $ 28. Y Depósito por $ 120, Cargo N° 292 . Fdo Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de diciembre de 2.000. A los fines previsto por el Art. 66° del Código de Minería, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-03-03

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Titulo XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/ 97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel/Fax: 0942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Eduardo Daniel Berthé, con domicilio legal en Lavalle N° 226 de Chos Malal, y especial en el Barrio 582 Viviendas, Acceso J 3, Departamento «B», Planta Baja, de la ciudad de Zapala, Teléfono N° 02942-432311, correspondiente a la Cantera de Áridos N° 587/2002, de su titularidad. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 1012/2003**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Cauce del Río Litrán, colindante al Lote 5, Sección Zona Andina, Fracción «B», del Departamento Aluminé. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 14-03-03

CONTRATOS

ALTA PATAGONIA AGROPECUARIA S.A.

1)Instrumento: Escritura Nº 758, folio 1958, del 16-12-02, Registro Notarial Nº 15, Neuquén. Socios: Moguillansky, Sergio Julio, DNI Nº 8.430.740, argentino, nacido el 09 de abril de 1951, domiciliado en calle Los Álamos 1226 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión Médico, casado con Graciela Liliana Bianchi, DNI Nº 5.783.885 y Vesciglio, Augusto Alejandro, DNI Nº 13.462.693, argentino, nacido el 30 de agosto de 1957, domiciliado en calle 25 de Mayo 665 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión Contador Público Nacional, casado con Marisa Etel Ramos con DNI Nº 12.979.075, han resuelto I) Constituir una Sociedad Anónima con sujeción a: Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de diciembre de 2002. Denominación. Domicilio: La Sociedad se denomina Alta Patagonia Agropecuaria S.A., con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén. Duración: su duración será de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto a) Producción: de frutas frescas, productos agropecuarios, ganaderos, vitivinícolas, forestación y todo tipo de productos relacionados con la agricultura, y la ganadería, b) Comerciales: La compra venta, procesamiento, almacenaje y distribución de frutas frescas, productos agropecuarios, ganaderos, vitivinícolas y forestales, y todo tipo de productos relacionados con la agricultura, ganadería, inclusive su importación y exportación, c) Industriales: La industrialización de frutas frescas, productos agropecuarios, forestales, y vitivinícolas. Capital Social: El capital social es de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00) representado por 100 (cien) acciones de pesos trescientos sesenta ($ 360,00)

valor nominal cada una. Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto, otorgando a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer, en proporción a las que posean. Administración: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 (dos) personas y un máximo de 5 (cinco) con mandato a 2 (dos) ejercicios contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace en su caso. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Sr. Augusto Alejandro Vesciglio, D.N.I. Nº 13.462.693, Vicepresidente: Sr. Sergio Julio Moguillansky, D.N.I. Nº 8.430.740. Director Suplente: la Sra. Marisa Etel Ramos. D.N.I. Nº 12.979.075. Fiscalización Privada: Los Accionistas serán quienes ejercerán el derecho de contralor de la Sociedad. No obstante la Asamblea podrá decidir en cualquier momento la creación de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Suscripción del Capital Social: Sergio Julio Moguillansky, 50 acciones nominativas, no endosables, de $ 360 cada una, total $ 18.000. Augusto Alejandro Vesciglio: 50 acciones nominativas, no endosables, de $ 360 cada una, total $ 18.000. Integración: 25% en efectivo, $ 4.500 cada socio, y 6 meses para integrar el saldo también en efectivo. Sede Social: Se fija la Sede Social en Alderete 445 de la Ciudad de Neuquén.

1p 14-03-03

ALUM - CO S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 08 días del mes de enero de 2003, se reúnen los Señores Lomazzi, Carlos Daniel, argentino, divorciado, L.E. N° 7.662.902, nacido el 11 de marzo de 1949, de profesión comerciante, domiciliado en calle Teodoro Planas N° 435 de la ciudad de Neuquén Capital y Humberto Pedro Flores, argentino, divorciado, D.N.I. N° 7.575.951, nacido el 5 de junio de 1945, de profesión comerciante, domiciliado en calle Godoy N° 66 de la ciudad de Neuquén Capital, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina Alum - Co S.R.L. Segunda: El domicilio legal se se fija en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de Terceros o asociada a Terceros, a lo siguiente: Construcciones civiles e industriales: Mediante las construcciones en general de obras y/o fabricación y reparación de productos relacionados con la industria de la construcción; sean públicas o privadas, arquitectónicas, de saneamiento, de transporte y/o conductos, de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial o minera, construcción de viviendas y locales bajo el régimen de propiedad horizontal; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas urbanos o rurales. Transporte Terrestre: Transporte de carga,mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo,transporte de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales,interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Quinta: El capital social de fija en la suma de pesos cuarenta mil ($

40.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos ciento veinte ($ 400,00) cada una, suscribiendo en este acto el señor Carlos Daniel Lomazzi noventa y nueve (99) cuotas de pesos cuatrocientos ($ 400,00) cada una, totalizando su participación en pesos treinta y nueve mil seiscientos ($ 39.600,00) y el señor Humberto Pedro Flores una (1) cuota de pesos cuatrocientos ($ 400,00), totalizando su participación en pesos cuatrocientos ($ 400,00). En este acto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El señor Carlos Daniel Lomazzi, pesos nueve mil novecientos ($ 9.900,00) y el señor Humberto Pedro Flores, pesos cien ($ 100,00), quedando el remanente para integrar en el término de dos (2) años. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Sexta: Los Socios no podrán ceder sus cuotas de capital a Terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de más de la mitad del capital. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar herederos, si así éstos lo solicitaran, o bien procederá a efectuar la cesión de cuotas. Séptima: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por un gerente, socio o no, que tendrá en forma individual el uso de la firma social y la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y/o contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El gerente se elegirá por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Octava: Los Socios se reunirán a deliberar y tomar resoluciones cada vez que lo crean necesario. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley, y se transcribirán las deliberaciones y resoluciones en un libro de actas, firmándolas al pie. Novena: El Ejercicio financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha de confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos contables exigidos por las norrnas legales, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio, y se considerarán automáticamente, aprobados si, dentro de los quince (15) días de su vencimiento, los socios no manifestaran observación o impugnación, debiendo documentar la misma mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Décima: Las ganancias no podrán ser distribuídas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Balance Anual aprobado por los socios, se efectuará la siguiente distribución: el 5% para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción a sus aportes. Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. A los fines de las relaciones de la sociedad, los herederos deberán unificar la representación del contrato. Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el socio gerente o un Tercero designado a tal efecto, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales vigentes. Décima Tercera: Se autoriza al socio Carlos Daniel Lomazzi, L.E. N° 7.662.902, para que actuando por la sociedad, obtenga de las autoridades la pertinente inscripción para funcionar en el carácter adoptado, la aprobación de los estatutos de la sociedad, como así también para efectuar todas las gestiones, trámites y diligencias que sean necesarios, proponer cambios al presente y realizar todas las gestiones, actos, trámites y diligencias que sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.

1p 14-03-03

CSB AGRO S. A.

1. Socios: Roberto Antonio Seleme, argentino, nacido el 04/03/1952, casado en primeras nupcias con Susana Edith Calanni, Contador Público, DNI 10.041.803, domiciliado en calle Tucumán 538,

Neuquén; José María Bugner, argentino, nacido el 9/07/1966, casado en primeras nupcias con María Gabriela Vicente, Contador Público, DNI N° 17.868.549, domiciliado en calle La Pampa 673, Neuquén; Carlos Horacio Chinni, argentino, nacido el 10/03/1954, casado en primeras nupcias con Susana Silvia Figueroa, Contador Público, DNI 11.154.518, domiciliado en Carlos H. Rodríguez 330 de Neuquén y Héctor Raúl Di Carli, argentino, LE 8.311.361, casado en primeras nupcias con Alejandra Mónica Baronetto, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido 25/09/1950, domiciliado en Alfonsina Storni 210 de Cipolletti, Prov. de Río Negro. 2. Fecha de Constitución: Escritura N° 393, Folio 641, de fecha 19/12/2002 y Escritura Rectificatoria N° 23, Folio 39 del 28/01/03, Registro 13 de Neuquén. 3. Denominación: «CSB Agro S.A.». 4. Domicilio Legal: Rioja 617 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. 5. Duración: 99 años desde la inscripción el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas las siguientes actividades: cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, caza y pesca, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de frutos y cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas utilizables en la explotación agrícola y ganadera. 7. Capital Social: $ 36.000 representados por 36000 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, y de $ 1,00 valor nominal cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: Se resuelve emitir la cantidad de 36000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1,00, valor nominal cada una, total del capital $ 36.000, se integra en dinero en efectivo en veinticinco por ciento (25%), en este acto y el saldo dentro de los dos años cuando lo disponga el Directorio y se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Antonio Seleme, suscribe diez mil ochocientas (10800) acciones de pesos uno ($ 1,00) cada una e integra la cantidad de pesos dos mil setecientos ($ 2700,00); José María Ceferino Bugner, suscribe diez mil ochocientas (10800) acciones de pesos uno ($ 1,00) cada una e integra la cantidad de pesos dos mil setecientos ($ 2700,00); y Carlos Horacio Chinni, suscribe diez mil ochocientas (10800) acciones de pesos uno ($ 1,00) cada una e integra la cantidad de pesos dos mil setecientos ($ 2700,00) y Héctor Raúl Di Carli, suscribe tres mil seiscientas (3600) acciones de pesos uno ($ 1,00) cada una e integra la cantidad de pesos novecientos ($ 900,00). 9. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandatos por dos ejercicios y distribuidos los cargos de la siguiente forma: Director a cargo de la Presidencia al Sr. Presidente: Roberto Antonio Seleme y Director suplente: Carlos Horacio Chinni. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el Art. 284 Ley 19550. 11. Ejercicio Social: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en los autos caratulados «CSB Agro S.A. /Inscripción de contrato social» Expte. Nro. 8509, Año 2002. Secretaría, 07 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-03-03

COMPULIDER SOCIEDAD ANÓNIMA

Constitución

Folio N° 311. Primer Testimonio. Constitución de Sociedad Anónima: «Compulider Sociedad Anónima». Escritura Número Ciento Cincuenta. Escribano Autorizante José María Tropini, Suplente del Registro Notarial número Catorce de la ciudad de Neuquén. Lugar y fecha del instrumento de constitución: Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. 10 de octubre del año dos mil dos. Socios: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí Miriam Beatriz Torres, argentina, nacida el 30 de octubre del año 1964. Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.416.452, CUIT N°27-17416452-0, de pro-

fesión comerciante y Arturo Horacio Indaver, argentino, nacido el 15 de febrero del año 1966. Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.506.380, CUIT N° 20-17506380-4, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle San Martín número 4.234 de la Ciudad de Neuquén. Estatuto. I. Primero: Denominación: «Compulider Sociedad Anónima». Domicilio legal: Jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o representaciones de cualquier tipo, dentro y fuera del país. Segundo: Duración de la sociedad: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de accionistas podrá prorrogar dicho plazo por resolución unánime de la misma. Tercero: Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, en cualquier punto de la República Argentina. a) Fabricación y comercialización de equipos de computación, sus partes y accesorios: fabricación, que comprende la transformación física de materiales, partes o componentes, en productos nuevos, equipos de computación, para su comercialización y distribución bajo cualquier modalidad, importación, exportación, compra, venta y alquiler de equipos de computación, sus partes o componentes, insumos, impresoras, monitores y accesorios. b) Servicio Técnico: mediante la instalación de equipos de computación, su reparación, mantenimiento y control de su funcionamiento. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarto: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.00), representado por trescientas sesenta (360) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. Quinto: acciones: Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Sexto: Títulos Representativos: Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Séptimo: Por resolución de la Asamblea de Accionistas se podrá proceder a la emisión de debentures de acuerdo con el artículo 325 y siguientes de la Ley 19.550, y/u otras disposiciones legales que existan en la época de emisión. Octavo: Administración y Representación de la Sociedad: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos; su designación es revocable exclusivamente por la Asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores en su primera sesión deberán elegir un Presidente y un Vicepresidente quien reemplazará al primero, en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquel. El cargo de Director es personal e indelegable, y no es necesario como condición la calidad de accionista. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Noveno: Garantía: cada director depositará en la caja de la sociedad, la suma de pesos un mil, ó su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad ó un título del estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Décimo: Facultades del Directorio: Tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al Artículo 1881 de Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Noveno: Representación Legal de la Sociedad: El presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquél, tiene la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se le otorguen. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Décimo: Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización a través de la sindicatura, Artículo 294, último párrafo de la Ley 19550 y su modificatoria. Confiere a los socios el derecho de contralor establecido por el Artículo 55 de la citada norma legal. En caso de quedar comprendida en el inciso segundo del Artículo 299 de la Ley 19550 deberá designarse

síndico sin necesidad de reformar el estatuto. Décimo Primero: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma dispuesta para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Décimo Segundo: Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea (ordinaria y extraordinaria) convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Décimo Tercero: Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. Décimo Cuarto: Derechos de los Accionistas: Podrán ejercer los derechos establecidos en la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Décimo Quinto: Obligaciones de los Accionistas: Tendrán las obligaciones establecidas por la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Décimo Sexto: Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el día 31 de diciembre de cada año. Décimo Séptimo: Liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital las utilidades resultantes se repartirán entre los socios en proporción a la participación que cada uno de ellos poseía en la Sociedad. II. Capital Social: Integración y Naturaleza del Aporte. El capital social se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: La Señora Miriam Beatriz Torres suscribe ciento ochenta (180) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cien cada una, las que representan un valor de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), y el Señor Horacio Indaver suscribe ciento ochenta (180) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de un valor nominal de pesos cien cada una, las que representan un valor de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00). El saldo restante será integrado dentro del término de dos años a contar de la fecha y conforme las necesidades societarias. III. Primer Directorio: El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Señora Miriam Beatriz Torres. Director Suplente: Horacio Indaver. En este estado los Directores manifiestan: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, fijan sus domicilios especiales en los consignados precedentemente, es decir la Señora Miriam Beatriz Torres en calle San Martín número 4.234, de la Ciudad de Neuquén y el Señor Horacio Indaver, en calle San Martín número 4.234 de la ciudad de Neuquén.

1p 14-03-03

COMPULIDER SOCIEDAD ANÓNIMA

Constitución

Folio N° 590. Primer Testimonio- Escritura de Rectificación: «Compulider Sociedad Anónima» Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. Escribano Autorizante José María Tropini, Suplente del Registro Notarial número Catorce de la ciudad de Neuquén. Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. 16 de diciembre del año dos mil dos. Comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí Miriam Beatriz Torres, argentina, nacida el 30 de octubre del año 1964. Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.416.452, CUIT N°27-17416452-0, de profesión comerciante y Arturo Horacio Indaver, argentino, nacido el 15 de febrero del año 1966. Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.506.380, C.U.I.T. N°20-17506380-4, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle San Martín número 4.234 de la Ciudad de Neuquén. Exponen que mediante Escritura Número 150, de fecha 10 de octubre del corriente año, pasada al Folio 311, por ante el Registro Notarial Número Catorce de mi suplencia, constituyeron formalmente una Sociedad Anónima bajo la denominación de «Compulider Sociedad Anónima», la que se regirá por el Estatuto Constitutivo materializado en la relacionada escritura, que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo expe-

diente 8449, año 2002. Que por error material se consignó erróneamente la numeración de las cláusulas contractuales encontrándose repetidos dos artículos: Noveno y Décimo. Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a Rectificar la numeración de las relacionadas Cláusulas, quedando el Estatuto redactado de la siguiente manera: Estatuto. I. Primero: Denominación: « Compulider Sociedad Anónima». Domicilio legal: Jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o representaciones de cualquier tipo, dentro y fuera del país. Segundo: Duración de la sociedad: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de accionistas podrá prorrogar dicho plazo por resolución unánime de la misma. Tercero: Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, en cualquier punto de la República Argentina, a) Fabricación y comercialización de equipos de computación, sus partes y accesorios: fabricación, que comprende la transformación física de materiales, partes o componentes, en productos nuevos, equipos de computación, para su comercialización y distribución bajo cualquier modalidad, importación, exportación, compra, venta y alquiler de equipos de computación, sus partes o componentes, insumos, impresoras, monitores y accesorios. b) Servicio Técnico: mediante la instalación de equipos de computación, su reparación, mantenimiento y control de su funcionamiento. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarto: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.00), representado por trescientas sesenta (360) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. Quinto: Acciones: Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Sexto: Títulos Representativos: Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Séptimo: Por resolución de la Asamblea de Accionistas se podrá proceder a la emisión de debentures de acuerdo con el artículo 325 y siguientes de la Ley 19.550, y/u otras disposiciones legales que existan en la época de emisión. Octavo: Administración y Representación de la Sociedad: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos; su designación es revocable exclusivamente por la Asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores en su primera sesión deberán elegir un Presidente y un Vicepresidente quien reemplazará al primero, en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquel. El cargo de Director es personal e indelegable, y no es necesario como condición la calidad de accionista. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno, de sus integrantes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Noveno: Garantía: cada director depositará en la caja de la sociedad, la suma de pesos un mil, ó su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad ó un título del estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Décimo: Facultades del Directorio: Tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al Artículo 1881 de Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Décimo Primero: Representación Legal de la Sociedad: El presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel, tiene la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se le otorguen. El Directorio podrá encomendar a alguno ó algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité ó en uno ó más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Décimo Segundo: Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización a través de la sindicatura, Artículo 294, último párrafo de la Ley 19550 y su modificatoria. Confiere a los socios el derecho de contralor establecido por el Artículo 55 de la citada norma legal. En caso de que-

dar comprendida en el inciso segundo del Artículo 299 de la Ley 19550 deberá designarse síndico sin necesidad de reformar el estatuto. Décimo Tercero: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma dispuesta para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Décimo Cuarto: Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea (ordinaria y extraordinaria) convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Décimo Quinto: Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. Décimo Sexto: Derechos de los Accionistas: Podrán ejercer los derechos establecidos en la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Décimo Séptimo: Obligaciones de los Accionistas: Tendrán las obligaciones establecidas por la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Décimo Octavo: Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el día 31 de diciembre de cada año. Décimo Noveno: Liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital las utilidades resultantes se repartirán entre los socios en proporción a la participación que cada uno de ellos poseía en la Sociedad. II. Capital social: Integración y Naturaleza del Aporte: El capital social se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: La Señora Miriam Beatriz Torres suscribe ciento ochenta (180) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cien cada una, las que representan un valor de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), y el Señor Horacio Indaver suscribe ciento ochenta (180) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de un valor nominal de pesos cien cada una, las que representan un valor de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00). El saldo restante será integrado dentro del término de dos años a contar de la fecha y conforme las necesidades societarias. III. Primer Directorio: El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Señora Miriam Beatriz Torres. Director Suplente: Horacio Indaver. En este estado los Directores manifiestan: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, fijan sus domicilios especiales en los consignados precedentemente, es decir la Señora Miriam Beatriz Torres en calle San Martín número 4.234 de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Horacio Indaver en calle San Martín número 4.234 de la ciudad de Neuquén.

1p 14-03-03

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

POLICÍA

Licitación Pública N° 01/03

Objeto: Para la adquisición de «Elementos de oficina», con destino al Depósito Central del Departamento Logística de la Policía Provincial.

Fecha de Apertura: El día 21 de marzo de 2003, hora diez (10:00 hs.).

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri N°750, Neuquén Capital, C.P. (8300)- Teléfono: (099) 424100 (interno: 135- Fax 137).

Venta de Pliegos: Dirección de Administración (División Tesorería), sito en calle Richieri N°775 Neuquén Capital- Teléfono (0299) 424100 (interno 141).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ($400,00).

1p 14-03-03

Licitación Pública N° 02/03

Objeto: Para la adquisición de «Elementos de

limpieza», con destino al Depósito Central del Departamento Logística de la Policía Provincial.

Fecha de Apertura: El día 21 de marzo de 2003, hora doce (12:00 hs.).

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri N°750, Neuquén Capital, C.P. (8300)- Teléfono: (099) 424100 (interno: 135- Fax 137).

Venta de Pliegos: Dirección de Administración (División Tesorería), sito en calle Richieri N°775 Neuquén Capital- Teléfono (0299) 424100 (interno 141).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veinte. ($320,00).

1p 14-03-03

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Licitación Pública N° 05/03

Clase: Etapa única Nacional.

Modalidad: sin modalidad.

Ejercicio: 2003.

A) **Tipo y número de licitación:** Licitación Pública de etapa única nacional N°05/2003.

B) **Objeto:** Contratar el servicio de mantenimiento integral de antenas, torres, irradiantes y montaje o desmontaje de estructuras y accesorios del sistema de comunicaciones de la Prefectura Naval Argentina.

C) **Consultas técnicas:** Servicio de Comunicaciones e Informática, División Logística, calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8) entre Avenida Gendarmería Nacional y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, Capital Federal de lunes a viernes de 08,00 a 14,00.

D) **Lugar de consultas y retiro de pliegos:** Edificio Guardacostas, Avenida Eduardo Madero, 7° piso, Dirección de Administración, División Contrataciones, Oficina 751, Capital Federal, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas y hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura del acto licitario. Teléfono/Fax 4318-7578.

E) **Lugar, día y hora de presentación de las ofertas:** En la División Contrataciones de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

F) **Día y horario del acto de apertura:** 04 de abril de 2003 a las 09,00 horas.

G) **Fecha de publicación:** desde el 11/03/2003 al 12/03/2003.

H) **Valor del pliego:** Pesos veinte ($20,00).

1p14-03-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

E.P.A.S.

Licitación Pública N° 02/03

Expediente N° 2365-06193/02.

Apertura: 28/03/03.

Hora: 10,00 Hs..

Valor del pliego: $140,00 (Pesos ciento cuarenta).

Lugar de apertura: Oficina Contrataciones y Suministros. Ente Provincial de Agua y Saneamiento- Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén- Telefax: 4430413.

Asunto: Adquisición de 1 (una) bomba de transmisión vertical.

Venta de Pliegos: Tesorería Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - Casa del Neuquén - Juan D. Perón 687, Capital Federal.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento- Gerencia de Instalaciones Electromecánicas- Santiago del Estero 426- 2°Piso. TE. 0299-4495993

1p 14-03-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública N° 005/03

Objeto: Adquisición de equipamiento informático.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2003 a las 13:00 horas en la Dirección de Abastecimiento del EPEN, La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del pliego: Pesos ochenta y ocho ($88,00) con I.V.A. incluído.

Venta de pliegos e informes: en el EPEN calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Pte. Perón 685, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 14-03-03

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A.F.I.P. - D.G.I.

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Adjudicaciones

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de febrero/03 -Disposición N°74/02 (AFIP)-Artículo 40 inciso 2 apartado d).

Licitación Pública N°26/02

Expediente N°254936/02.

Objeto: Servicio de control médico laboral para el personal de la Agencia General Roca (DGI) y Aduana de Villa Regina (DGA).

Orden de Compra: 02/03.

Proveedor: SERMEL S.R.L..

Precio Total: $3.314,00.

Licitación Pública N°23/02

Expediente N°254774/02.

Objeto: Servicio de control médico laboral para el personal de la Dirección Regional Neuquén, Agencia Sede Neuquén y División Aduana de Neuquén.

Orden de Compra: 03/03.

Proveedor: Centro de Medicina Laboral S.R.L..

Precio Total: $17.841,00.

Licitación Pública N°31/02

Expediente N°255244/02.

Objeto: Servicio de alquiler de una Central Telefónica para el edificio del Distrito Viedma.

Orden de Compra: 04/03.

Proveedor: SIEMENS S.A..

Precio Total: $3.584,28.

1p 14-03-03

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal

PRODYMES II

Contrato de Préstamo N°397I-AR

Concursos de Precios

Llamado Público a presentar ofertas para equipamiento mobiliario en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal (PRODYMES II) y, siendo representada por la UEP, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en los Concursos de Precios, todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y Crédito de la AIF.

Concurso de Precios N° 01/2002

La Unidad Ejecutora de Financiamiento Exter-

no- U.E.F.E. de la Provincia del Neuquén, invita a presentar ofertas en sobre cerrado para el equipamiento mobiliario de quince (15) establecimientos, en diversas localidades de la provincia.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un compromiso expreso de mantenimiento de ofertas por un plazo de treinta (30) días.

Apertura: 26 de marzo de 2003 - 11hs..

Lugar de consulta, entrega de pliegos: en Casa del Neuquén en la Ciudad de Buenos Aires, Presidente Perón 685 y en U.E.F.E. Neuquén.

Presentación y apertura de ofertas: en U.E.F.E. - Santiago del Estero 456 (8300) Neuquén - Tel. 0299-449-5270 y Fax 0299-449-5359.

Horario de Atención: de 08 a 14 hs..

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

1p 14-03-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES

Adjudicaciones

Entin Daniel - DNI. N°12.276.923 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Plan 007 s/calle Río Bamba 537 - Casa N° 2 de la localidad de Zapala; agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Tannous Adriana Elba - DNI. N°13.297.077 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Plan 130 Viviendas FO.NA.VI. Barrio Sarmiento - Casa N° 76 de la localidad de Centenario; agente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Chaer Lilian Susana - DNI. N°14.362.995 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Plan Alborada s/calle República Argentina - Casa N° 120 de la localidad de Centenario; agente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Lepe Eliseo - L.E. N° 7.395.740- ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio 72 Viviendas s/calle Santa Teresa N° 2153 - Dúplex N° 27 de la localidad de Neuquén Capital; agente dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.

Ledesma Ethel Noemí - DNI. N°11.812.145- ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Plan 007 Casa N° 4 s/calle Río Bamba de la localidad de Zapala; agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Ghiselli Hilde Karinna - DNI. N°20.267.628- ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio Sarmiento II - Casa N° 217 de la localidad de Centenario; agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1p 14-03-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN - FEBRERO 2003

Fecha	Expte.	Norma Legal que autoriza Tipo y N°	Objeto de la Contratación	Orden de Compra	Adjudicatario	Importe $
24/02/03	3876/03	Acuerdo N° 3653 Punto XXIII	Conv. Prestación de Serv. Morgue judicial para Circunscripciones Judiciales Segunda y Tercera	Convenio desde el 14/09/2002 al 13/09/2003	Sanatorio P. Huincul S.A. $ 600,00 mensual	7.200,00

25/02/03	4450/03	Dto. Presidencia 61/03 ratificado por Acuerdo N° 3654 Pto. II	Adq. de mat. eléct. para Edif. Asoc. Española -Nuevas of. para el Gabinete Técn. Contable y Serv. de Investigaciones Fiscalías	034/03	Gotlip S.A.	7.197,65
25/02/03	4481/03	Dto. Presidencia 61/03 ratificado por Acuerdo N° 3654 Pto. II	Ejec. de instalación eléct. para Edif. Asoc. Española -Nuevas of. para el Gabinete Técn. Contable y Serv. de Investigaciones Fiscalías	035/03	Mora Edgardo Servicios	2.710,00

1p 14-03-03

CONVOCATORIAS

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, informa a sus asociados que convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 17 de mayo de 2003, a las 09:00 horas, en el Salón de la Sede Social de Villa La Angostura «Pedro Natalio Nader», ubicado en la calle Las Frambuesas s/n de dicha localidad, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura de la anterior Acta de Asamblea General Ordinaria.

3) Razones del llamado a asamblea fuera de término.

4) Lectura de informes, análisis y consideración de proyectos sociales relativos a: viviendas sociales y farmacia social.

5) Tratamiento y puesta a consideración de los asociados de la Memoria, Balance General, y demás cuadros contables anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Nota: Conforme art. 43 del Estatuto Social, «el quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, excepto lo establecido en el art. 60 del presente estatuto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización, quedando los referidos miembros excluidos de dicho cómputo. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el artículo 19 o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria. Serán nulas las decisiones extrañas a él».

Fdo. Harry Gutiérrez, Secretario. Aldo N. Menquinez, Presidente.

1p 14-03-03

COOPERADORA HOSPITAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DR. RAMÓN CARRILLO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva llama a sus miembros y a toda la comunidad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Centro de Jubilados Añoranzas, el día 19 de marzo, a las 19 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación del Balance, período noviembre 2001 al 31 de octubre de 2002.
2. Informe de lo actuado durante este periodo, Memoria.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

San Martín de los Andes, 28 de febrero de 2003

María C. M de Karzmirchuk, Secretaria. Alicia C. de Sánchez, Presidente.

1p 14-03-03

CENTRO DE JUBILADOS PROVINCIALES DEL NEUQUÉN

Pers. Jur. N° 0774 - Leg. 181 - CUIT 30-69783340/0

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Provinciales del Neuquén, de conformidad a las Disposiciones estatutarias, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su Sede de calle Monseñor D'Andrea N° 860 de Neuquén Capital, el día 28 de marzo de 2.003 a las 09,00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Socios para que firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración Memoria y Balance Ejercicio N° 28, cerrado al 31/12/2002.

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán, válidas cualquiera sea el número de Socios que concurran, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Neuquén, febrero 2.003

Fdo. Abel Horacio Morales, Secretario. Manuel Salvador Troncoso, Presidente.

1p 14-03-03

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

El Círculo Odontológico de Cutral-Có y Plaza Huincul convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 28 de marzo del año 2.003, a las 19,00 horas, en la sede de la institución ubicada en calle La Pampa N° 167, de la ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondientes a los ejercicios N° 19, 20, 21, 22 y 23, pertenecientes al período comprendido entre los años 1996 y 2001, respectivamente.
4) Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Si no se reuniera la cantidad suficiente de asociados, según los Estatutos de la Institución para la hora citada, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva

Dra. Rosana Estela Montaña, Secretaria. Dra. Alicia Martín, Presidenta.

1p 14-03-03

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO «LAS BARDAS»

Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo «Las Bardas», Pers. Jur. N° 2061/90, convoca para el sábado 5 de abril de 2003, a las 18 horas en su sede, Treppo y Sauco, B° Bardas Soleadas, Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Memoria y Balance del año 2001.
2) Informe de Revisores de Cuentas.
3) Informe del año en curso.
4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Fdo. Juan Justiniano, Secretario. Germán Catriñir, Presidente.

1p 14-03-03

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL Ltda. CREDIQUEN Ltda.

Asamblea Ordinaria

La Cooperativa de Provisión de Servicios de Administración de Ventas a Crédito de Cutral-Có y Plaza Huincul Ltda., por acta N° 380, convoca a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 29 de marzo de 2.003, a las 17:00 horas, en el salón auditórium del Centro de Comerciantes e Industriales, sito en esquina Avda. Carlos H. Rodríguez y Julio Argentino Roca, de la Ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen en representación de los presentes, el Acta a labrarse, y formen mesa escrutadora de votos para la elección de nuevos Consejeros y Síndicos.
3. Consideración del Balance, Estados de Resultados y Cuadros anexos del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2.002.
4. Informe del Síndico.
5. Consideración de la retribución del trabajo personal de los Consejeros y del Síndico, de acuerdo a los artículos cincuenta y sesenta y siete del Estatuto Social.
6. Distribución de excedentes.
7. Elección de dos Consejeros Titulares por terminación de mandato, y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato, (Artículo cuarenta y cinco y cincuenta y ocho del Estatuto Social).
8. Elección de un Síndico Titular y un Sindico Suplente, por terminación de mandato, (Artículo sesenta y tres del Estatuto Social).

Fdo. Dr. Juan Dino Miralles, Apoderado.

1p 14-03-03

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA «MALVINAS ARGENTINAS»

Asamblea Ordinaria

El Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas» de la Provincia del Neuquén, llama a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día domingo 30 de marzo de 2003 en calle Fava 703 a las 10,30 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el acta asamblea.
2. Designación de Presidente y Secretario de asamblea.
3. Consideración de llamado fuera de término.
4. Aprobación de Balance 30/06/2001 al 30/06/2002, Memoria e Inventario.
5. Situación de la institución y modificación de la cuota social.
6. Incorporación de nuevos asociados.
7. Elección de autoridades.

Fdo. Jorge Ariel Minue, Secretario. Francisco Andrés Sánchez, Tesorero.

1p 14-03-03

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal, a mi cargo, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos: **«Scotiabank Quilmes S.A. s/Liquidación» (Expte. N° 91.657)**, se han dictado las siguientes resoluciones: «Buenos Aires, 11 de setiembre de 2002... A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina y declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF:44 c); 46 y 49 ... B.1)

Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a esos Registros informen si existen bienes de titularidad de la ex entidad ... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador de los bienes de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad ... C) Comunicar a la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente Decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ:89. Tal tarea está en cabeza del liquidador que resulte sorteado ...» (Fdo. Angel O. Sala, Juez) ... «Buenos Aires, 13 de septiembre de 2002. Designo síndico al contador Sastre, Lostao, Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° «71», (Tel. 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quien resultó del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese por Secretaría por fax» (Fdo. Angel O. Sala, Juez)... «Buenos Aires, 10 de diciembre de 2002 ... Fíjase hasta el día 08-04-03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23-05-03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la Ley 24.522:34 será hasta el día 24.04.03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su Art. 39 el día 18.08.03. La resolución prevista en la Ley 24.522:36 se dictará el 04.07.03, ello dado la magnitud del proceso que en este acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/76» (Fdo. Angel O. Sala, Juez). Buenos Aires, 10 de febrero de 2003. Fdo. Alberto Daniel Alemán, Secretaría N° 27.

5p 28-02;
7, 14, 21 y 28-03-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de Neuquén, sito en Rivadavia N° 205/211, 2° piso de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, comunica por cinco días, en los autos caratulados: **«Distribuidora GEB S.R.L. y Otro s/Quiebra» (Expte. N° 265596/1)**, que con fecha 6 de diciembre de 2002, se ha decretado la quiebra de Distribuidora GEB S.R.L., con domicilio en calle La Pampa 2147 de la ciudad de Neuquén; del Sr. Brena, Ernesto Enrique, DNI N° 8.321.169, con domicilio real en la calle Chubut N° 1410 de Neuquén Capital, y del Sr. Brena Germán Enrique (fallecido). II. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes y documentos del mismo en el plazo de 48 horas. Se hace saber que el Síndico designado es la Cra. Mariela Lohrmann, con domicilio legal en C. H. Rodríguez N° 139, 7° piso, oficinas A y B de Neuquén Capital. III. Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. IV. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida. V. Fijar hasta el día 07 de abril de 2003 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma prevista por el artículo 32 y 88 in fine de la L.C.Q.. VI. Fijar para el día 22 de mayo de 2003 la fecha de presentación por parte del Síndico del Informe Individual que prevé el artículo 35 de la LCQ y para el día 04 de julio de 2003 para la presentación del Informe General previsto por el artículo 39 de la LCQ. VII. Publíquense edictos por dos viernes consecutivos en el Boletín Oficial, conforme el artículo 89 LCQ, atento la inexistencia de fondos en la causa. Se deja constancia que el presente edicto se publicará sin necesidad de previo pago de tasa o arancel, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el artículo 240 de la Ley 24522, conforme lo establecido por los Arts. 89 y 273, inciso 8° de la LCQ. Neuquén, 26 de febrero de 2003. Fdo. Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

2p 07 y 14-03-03

Diego Fausto Gutiérrez y Raúl Juan Gutiérrez Soc. de Hecho, Prod. Agrop., Dom.: J. E. Uriburu 1312, 3° C, Cap. Fed.. Fue proveído de conformidad el 9/12/2002 su ped. de Concurso Preventivo. Sínd. Cont. Carlos L. Desseno, Dom.: Tte. Gral. J. D. Perón 1558, 5°, Cap. Fed.. Hasta el 13/3/2003 plazo para los acreedores para presentar a la sindicatura el ped. de verif. y los títulos justificativos de su crédito. Ley 24.522, Art. 35: 25/4/2003, Art. 39: 9/6/2003, Art. 45: 27/11/2003, 10.30 hs. Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Comerc. N° 20, Dr. Raúl A. Taillade, Sec. N° 40, interinam. a cargo

Dra. Ana V. Amaya. Fdo. Dra. Ana V. Amaya. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Fdo. Dra. Ana V. Amaya, Secretaria.

5p 07, 14, 21, 28-03
y 04-04-03

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 25, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 04/11/2002 se ha decretado la quiebra de **ETAM S.A.** C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942 bajo el N° 276, L° 46, F° 134, T° A, con domicilio en Cabildo 804 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fíjase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24522 los días 06/08/03 y 17/09/03 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del Art. 86 LCQ y entregue al síndico todos sus bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria Subrogante.

5p 7, 14, 21, 28-03
y 04-04-03

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única, con asiento en la calle Rivadavia 205/211 piso 2° de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Estanislava Aurora Tomisic, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos **«Tomisic, Estanislava Aurora s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 289706/02)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Secretaría, 27 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 14-03-03

La Sra. Jueza de Pra. Inst. en lo Civil de la ciudad de Zapala, Dra. Silvia B. Grichener, cita y emplaza por el plazo de 30 días, a herederos y acreedores de Josefa Antonia Imaz, para que se presenten a estar a derecho en el juicio sucesorio de la misma que se tramita en autos: **«Sobarzo de Gonzalez, Gabriela; Gonzalez Dalila; Gonzalez, Eledoncio s/Sucesiones» (Expte. 385, F° 50, Año 1980),** Sec. 2 a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Zapala, 6 de marzo de 2003. Fdo. Diana Mabel Feliziani, Of. Sup. de 1ra..

1p 14-03-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Claudio Oscar Piccioli a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: **«Piccioli Claudio Oscar s/Sucesión ab intestato», (Expediente N° 286.433/02)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur. Fdo. Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez. Neuquén, 22 de octubre de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 14-03-03

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Raúl A. Bassi, a cargo del Juzgado Electoral de la Provincia del Neuquén, hace saber por un (1) día, que en autos caratulados: **«Partido Vecinal de San Martín de los Andes s/Reconocimiento» (Expte. N° 526, F°69, Año 2003)**, lo dispuesto por Providencia de fecha 4 de marzo de 2003, la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 4 de marzo de 2003///... Atento lo previsto por los arts.26 y 27 de la Ley Provincial 716 (modificada por Ley 910) y

los arts.13 y 14 de la Ley Nacional 23.298, notifíquese a todos los representantes de los Partidos Políticos reconocidos y en formación de la iniciación de trámite para reconocimiento del Partido Municipal «Partido Vecinal de San Martín de los Andes» que actuará en el ámbito local de San Martín de los Andes, y publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial./// Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez Electoral.» Secretaría Electoral Provincial. Neuquén, 7 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria Subrogante.

1p 14-03-03

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Raúl A. Bassi, a cargo del Juzgado Electoral de la Provincia del Neuquén hace saber por un (1) día, que en autos caratulados: **«Nueva Centenario s/Reconocimiento», (Expte. N° 506, F° 67, Año 2002)**, lo dispuesto por Providencia de fecha 4 de marzo de 2003, la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 4 de marzo de 2003///... Atento lo previsto por los arts.26 y 27 de la Ley Provincial 716 (modificada por Ley 910) y los arts.13 y 14 de la Ley Nacional 23.298, notifíquese a todos los representantes de los Partidos Políticos reconocidos y en formación de la iniciación de trámite para reconocimiento del Partido Municipal «Nueva Centenario» que actuará en el ámbito local de Centenario, y publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial./// Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez Electoral.» Secretaría Electoral Provincial. Neuquén, 4 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria Subrogante.

1p 14-03-03

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 01 de octubre de 2001, se decretó la **quiebra de Oscar A. Corral Construcciones S.A.**, CUIT 30-696150695, en la que se designó síndico a la Dra. María Cristina Santa María, con domicilio en Espinosa 2590 de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 08 de abril de 2003. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 L. C. y Q. se presentarán el 21/05/2003 y 02/07/2003, respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.Y.Q.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días, d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.), Buenos Aires, 26 de febrero de 2003. Fdo. Vivian C. Fernández Garello, Secretaria.

1p 14-03-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo por Subrogancia legal del Dr. Miguel Enrique Manso, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Juan Fanor Cid y/o Cid Godoy, para que en el término de treinta días lo acrediten. El presente edicto se ordena en autos: **«Cid Juan Fanor y/o Cid Godoy Juan Fanor s/ Sucesión» (Expte. 7824, Año 2001)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaría Única, 26 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Mirtha Graciela Felau, Secretaria.

1p 14-03-03

La Dra. Julia Buisson de Baggio, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única con asiento en Rivadavia 205, 6° piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante César Augusto Marcelino Pizarro, para que lo acrediten y comparezcan en los autos:

«Pizarro César Augusto M. s/Sucesión ab intestato» (Expte. 291434/02). Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Neuquén, 28 de febrero de 2002. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 14-3-03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría N° 2 desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: **«González, José Teodosio s/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 592, F° 295, Letra «C», año 2002)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por don José Teodosio González o don Teodosio González para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio. Publicación: tres días. Esquel (Chubut), 17 de febrero de 2003. Fdo. Dr. Juan Carlos Muñoz, Secretario.

3p 14, 21 y 28-03-03

El Dr. Raúl Antonio Bassi, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 notifica al señor Máximo Osvaldo Cifuentes la sentencia recaída en los autos: **«Defensoría de Menores N° 3 c/Cifuentes Máximo Osvaldo y Otro s/Impugnación de Paternidad» (Expte. N° 220766/99).** Neuquén, 24 de julio de 2001. ...Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia dejar sin efecto el reconocimiento de paternidad de DNI 27.327.022, efectuada por Máximo Osvaldo Cifuentes en el acta de reconocimiento N° 1206, F° 48, año 1986. II. Firme que sea la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón. Notifíquese, regístrese. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez. Otra: «Neuquén, 24 de septiembre de 2002. ...Notifíquese al Sr. Máximo Osvaldo Cifuentes mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Arts. 145 y 146 C.P.C.YC. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez». La publicación de edictos deberá efectuarse por dos días en el Boletín Oficial eximiéndose el pago de Tasa de Justicia atento ser parte de autos la Defensoría del Niño y Adolescente. Neuquén, 20 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Sandra C. M. Andrade, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos del Sr. Gabis Maximino, en autos: **«Gabis, Maximino s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 290.835/02)**. Publíquese por 3 días. Secretaría, 28 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 7/12/01, **Giménez, Jorge Raúl**, hijo de Antonio Liria y de Rosa Esther Rodríguez, y **Quiles, Juan Manuel**, hijo de María Inés Ríos y Adolfo Edmundo, fueron condenados por el delito de robo con armas (Arts. 45 in cápite y 166.2 del C.P.), a la pena de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de esa pena y demás del Art. 12 C.P., a cada uno de ellos. En consecuencia, Giménez Jorge Raúl, agotará la pena impuesta el día 27 de mayo de 2006, a las 12,00 hs. y Quiles, Juan Manuel lo hará el día 28 de enero de 2006, a las 12,00 hs. Secretaría, 17 de febrero de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 24/04/02, **Roco, Omar Alberto**, hijo de Edmundo Cadelago y de Nilda Cerda, fue condenado por el delito de abuso sexual con acceso carnal calificado reiterado (Arts. 119 tercer y cuarto párrafo, apartado b y 55 del C. Penal), a la pena de ocho años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales previstas por el Art. 12 del C. Penal. En con-

secuencia, agostará la pena impuesta el día 07/04/2010, a las 12,00 hs. Secretaría, 05 de febrero de 2002. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 11/10/02, **Mercado Diego Nicolás**, hijo de Ruth Aidée Troncoso y Jorge Luis, fue condenado por el delito de daño (Art. 183 C. Penal), a la pena única de cuatro años de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta en el Expte. N° 492/02 y la impuesta en Expte. N° 217/01, ambos de esta Cámara. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 29/9/2005, a las 12,00 hs. Secretaría, 26 de diciembre de 2002. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 27/11/2002, se condenó a **Nelson Gustavo Pincheira, (a) «cacho»**, hijo de Javier Francisco y de Juana Méndez Díaz, argentino, nacido en Neuquén (Capital) el 7 de abril de 1999, soltero, con instrucción primaria, sin ocupación, con último domicilio en Casa N° 23, Mza. 38 del B° El Progreso de esta ciudad, con DNI N° 27.323.945, como autor penalmente responsable de Tentativa de robo calificado y delito de abuso deshonesto ambos en concurso real (Arts. 42, 166 inc. 2, 167 inc. 4° y 54, 119 primer párrafo, ambos según Art. 55, todos del C.P.), a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo. Se revocó el beneficio de la libertad condicional (Art. 13 C.P.) que le había sido otorgado en causa 2.222-134-97 de la Cámara de Todos los Fueros de Zapala, Sentencia N° 11-81-98, dada el 7 de abril de 1998 y se acumuló ambas penas en la pena única de cuatro años y tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de esa pena y demás del Art. 12 C.P.; pena que agotará el 20 de agosto del año 2006 a las doce horas. Secretaría, 18 de febrero de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 04-04-2002, **Juan Alberto Valenzuela Osés**, hijo de Martín del Carmen y de Eva, argentino, nacido en Neuquén Capital el 26-07-1972, soltero, con DNI N° 22.474.808, fue condenado por el delito de coacción agravada (Art. 149 ter., inc. 1ro. del C. Penal), a la pena de tres años y seis meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término (art. 12 C.P.). Se unificó dicha pena con la que le restaba cumplir en la causa N° 28, F° 76/95, impuesta el 29/06/95 por la Cámara Criminal Primera por Sentencia N° 38/95, en la pena única y total de cinco años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales previstas por el Art. 12 C.P. Dicha pena agotará el 04/04/2006 a las 12,00 hs.. Secretaría, 28 de febrero de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 19 de diciembre de 2003, **Linares, Víctor Andrés, alias «Vichirichi»**, nacionalidad argentino, nacido el 5/9/1983, en Plottier (Neuquén), hijo de Manuel y Margarita Pérez, sin ocupación, DNI 30.701.102, fue condenado por el delito de robo agravado por el empleo de armas (Art. 166 inc. 2° C.P.), a la pena de cinco años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias previstas por el Art. 12 del C. Penal. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 12 de octubre de 2006, a las 12,00 hs.. Secretaría, 28 de febrero de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 11/12/2002, Gerardo Luis Huenchupan, **Gerardo Luis Huenchupan**, sin apodos, hijos de Florencio Héctor y de Yolanda Noemí Quintriqueo, argentino, nacido en Neuquén Capital el 15 de mayo de 1980, soltero, con estudios primarios com-

pletos, lava autos, con último domicilio en B° San Lorenzo, Mza. 29, Casa N° 1 de esta ciudad, indocumentado, fue condenado por el delito de tentativa de hurto y delito de violación de domicilio en concurso ideal; y de los delitos lesiones graves, violación de domicilio y robo con armas y en banda; los cuatro en concurso real (Arts. 42 (162) ,150, 54, 90, 150, 166.2 y 167.2; y 55 del C.P.), a la pena de siete años de prisión; con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de esa pena y demás del Art. 12 C.P.; pena que agotará el 20 de febrero de 2009 a las doce horas. Secretaría, 28 de febrero de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 14-03-03

El Juzgado de 1ra. Instancia en Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. N° Uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nélida Ester Presta en autos: **«Presta Nélida Ester s/Sucesión ab intestato» (Expte. 1209, F° 79, año 2002)**. Publíquense edictos. Zapala, 7 de marzo de 2003. Fdo. Diana Mabel Feliziani, Of. Sup. de 1ª.

1p 14-03-03

Por el presente se notifica al Sr. **Héctor Daniel Prado** de lo dispuesto por Resolución N° 145/03 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, a efectos de que haga valer el derecho a defensa que le asiste: «Visto: El Expediente N° 2365-3525/01 - Alc. 1/02, y Considerando: Que según se desprende de los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General, el agente Prado Héctor Daniel, quien cumple servicios en la Gerencia General Comercial Administrativa del Ente, ha incurrido en presunto abandono de cargo, Que el citado agente se encontraba usufructuando licencia por asuntos particulares especiales, sin goce de haberes, encuadrada en el Artículo 79° del EPCAPP, otorgada mediante Resolución N° 681/02, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2002. Que por lo expuesto, el agente antes mencionado debió reintegrarse a cumplir funciones el 2 de enero del año en curso, sin que hasta la fecha justifique las ausencias incurridas a fin de regularizar su situación laboral. Que por Carta Documento se intimó al Sr. Prado, Héctor Daniel, haciéndole saber del apercibimiento establecido en el Artículo 111° inciso i) Apartado c) del EPCAPP abandono de servicio. Que se le da intervención a la Asesoría Legal de EPAS, indicando ésta que a todo efecto, previo aplicar sanción alguna se estima necesario labrar el correspondiente Sumario Administrativo. Que por todo lo expuesto se procede al dictado de la presente norma legal. Por ello El Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento Resuelve: 1°: Instruir Sumario Administrativo al agente Prado Héctor Daniel, Empleado N° 717370/0, Cat. FUC, DNI N° 14.234.254, quien cumple funciones en la Gerencia General Comercial y Administrativa del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, por presunto abandono del cargo, previsto en el Artículo 111°, inciso i) Apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP). 2°) Dése, conocimiento a la Secretaría de Estado General de la Gobernación, para que a través de la Dirección General de Sumarios Administrativos, se proceda en consecuencia. 3°) Por el Departamento de Recursos Humanos y relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría General del Ente, efectúense las notificaciones de rigor. 4°) Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo. Morán.». Queda usted debidamente notificado. Jorge R. Cháneton, jefe Dpto. RR.HH. y Relaciones Laborales. Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

1p 14-03-03

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, a cargo de la Juez Titular Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Dos a cargo de la Oficial Sup. de 1ª Diana Mabel Feliziani, comunica por dos días en los autos: **«Coñuelao Miguel Angel c/Nahuelpi Mario y Otros y/o quien resulte responsable de Panificadora Zapala s/Cobro de Haberes» (Expte. 562, F° 194, Año 2.000)**, que la Martillero Público Díaz Muñoz María rematará el día sábado 22 de marzo de 2.003 a las 12,00 horas, en el local sito en Olascoaga 803, de la localidad de Zapala, los siguientes bienes: Una amasadora Tecni-pan con motor eléctrico Corradi; una batidora de 15 lts., con tacho de acero inoxi-

dable sin motor; una báscula para 150 Kgs.; una sobadora marca Argental N° 1543, modelo Blind. Condiciones de venta: Sin Base, al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: 10% del precio de venta a cargo del comprador abonada en el acto del remate. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: día 22 de marzo de 2.003, de 10,00 hs. a 11,00 hs. en el lugar del remate. Informes: Oficina del Martillero, sita en Olascoaga 803 de Zapala, o al Tel. 02942-15661038/ 423117. Zapala, 03 de marzo de 2003. Fdo. Diana Mabel Feliziani, Of. Sup. de 1ª.

1p 14-03-03

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, situado en calle Rivadavia 211, 7° piso, de la ciudad de Neuquén, Dra. Norma B. Poza, cita y emplaza en autos: **«González, Francisco s/Sucesión ab intestato», (Expte. N° 290.157/2)**, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco González, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan y lo acrediten. Neuquén, 4 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 14-03-03

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al Sr. **Macaya Néstor Mario**, L.E. N° 8.274.905 a presentar en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como Mza. 13, Lote 19, Casa 412, Plan 40 Viviendas Alborada de Emergencia - San Patricio del Chañar, adjudicada según Resolución N° 367/80 del 28/07/1980, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. (Expediente N° 2714-27011/00). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo hago saber por este medio al Sr. Mardones Juan Segundo, D.N.I. 16.702.419 y a la Sra. Durán Laura Isabel, D.N.I. 18.179.705 que se ha dictado la **Resolución Nº 481/03** de fecha 27.02.03, que en lo pertinente se transcribe: «Visto el Expediente Nº 2367-7469/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 274/87 a favor del Sr. Mardones Juan Segundo, D.N.I. 16.702.419 y de la Sra. Durán Laura Isabel, D.N.I 18.179.705, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 304, Casa 38 del Plan 128 Viviendas Federalismo de Cutral-Có, Provincia del Neuquén por renuncia, subsistiendo las obligaciones impuestas. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo hago saber por este medio al Sr. Pérez Jorge Daniel, D.N.I. 13.047.284 y a la Sra. Luis Mónica Beatriz, DNI 17.194.863 que se ha dictado la **Resolución Nº 486/03** de fecha 27.02.03, que en lo pertinente se transcribe: "Visto el Expediente Nº 2367-7793/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por Resolución Nº 369/88 a favor del Sr. Pérez Jorge Daniel D.N.I. 13.047.284 y de la Sra. Luis Mónica Beatriz, DNI 17.194.863, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 16, Monoblok 81, Piso 1º, Departamento 3 del Plan 216 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital. Artículo 2º: Rechazar la solicitud de reintegro de las cuotas debitadas de los haberes del Sr. Perez Jorge Daniel en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 1384 inc. "g" e "i". Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo hago saber por este medio al Sr. Schutz Ricardo Hugo, D.N.I. 11.385.158 y a la Sra. Villara María Marta, D.N.I. 14.680.150, que se ha dictado la **Resolución Nº 484/03** de fecha 27.02.03, que en lo pertinente se transcribe: "Visto el Expediente Nº 2367-7754/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida

por Resolución Nº 434/91 a favor del Sr. Schutz Ricardo Hugo, D.N.I. 11.385.158 y de la Sra. Villara María Marta, D.N.I. 14.680.150, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 78, Plan 100 Viviendas FONAVI BIRF de la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén por falta de ocupación y pago . Quedando definitivamente excluidos del R.U.I.P. (inscripción Nº 38181). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo hago saber por este medio al Sr. Videla Roberto Alfredo, D.N.I. 13.901.478, y a la Sra. Román Ruth Susana, D.N.I .16.980.012 que se ha dictado la **Resolución Nº 1604/02** de fecha 24.12.02, que en lo pertinente se transcribe: "Visto el Expediente Nº 2367-8716/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por Disposición Nº 815/83, a favor del Sr. Videla Roberto Alfredo, D.N.I. 13.901.478, y de la Sra. Román Ruth Susana, D.N.I. 16.980.012, respecto a la unidad habitacional identificada como: G 4, Dúplex 71, Plan 262 Viviendas FONAVI de la localidad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Quedando definitivamente excluidos del R.U.I.P. (inscripción Nº 10764). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 489/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 8/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "5 Viviendas Federalismo Dispersas" de la localidad de Tricao Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 50.45, Valor valuado $ 15.206. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 490/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 11/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "64 Viviendas PAF, Mza. 53" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 67.50, Valor valuado $ 26.253. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 491/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-8499/02 Alc. 03/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan 24 Viviendas Federalismo de la localidad de Huinganco, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 53.46, Valor valuado $ 20.585. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 492/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 05/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores

definitivos del Plan "13 Viviendas Federalismo" de la localidad de Las Ovejas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 46.45, Valor valuado $ 16.147. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 493/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 16/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan 25 Viviendas Federalismo de la localidad de Andacollo, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Casa	2	48.91	$16.661
Casa	3	63.51	$20.401

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 494/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 9/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "15 Viviendas PAF" de la localidad de El Cholar, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 84.90, Valor valuado $ 30.634. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 495/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 11/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "5 Viviendas Federalismo Dispersas" de la localidad de Tricao Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 50.45, Valor valuado $ 17.897. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 496/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 14/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "25 Viviendas / Federalismo" de la localidad de Las Ovejas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 49.50, Valor valuado $ 16.554. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 497/03**, Neuquén,

03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 12/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "10 Viviendas Federalismo" de la localidad de Tricao Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Casa	2	46.45	$19.694
Casa	3	62.40	$20.489

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 498/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 05/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "10 Viviendas FONAVI" de la localidad de Buta Ranquil, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Casa	3	66.24	$23.026
Casa	4	75.90	$26.384

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 499/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 08/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "52 Viviendas PAF" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Casa	3	91.00	$32.936
Dúplex	3	66.00	$25.644
Casa	3	92.12	$41.404

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 500/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 12/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "96 Viviendas FONAVI Leoman" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 43.92, Valor valuado $ 12.708. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 501/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-8495/02 Alc. 1/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "51 Viviendas Perito Moreno- Bº. Huiliches" de la localidad de Neuquén Capital, construidas por este organismo, los determina-

dos por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 / 01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. dormit. 2, Superf.m2 52.90, Valor valuado $ 22.991. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 502/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 06/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan 10 Viviendas Federalismo Bº. Don Bosco de la localidad de El Cholar, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 49.50, Valor valuado $ 18.187. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 503/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 17/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "26 Viviendas FONAVI BIRF" de la localidad de Buta Ranquil, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 57.60, Valor valuado $ 21.163. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 504/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7956/02 Alc. 7/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "19 Viviendas FONAVI" de la localidad de El Cholar, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 46.50, Valor valuado $ 13.992. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 505/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-8499/02 Alc. 5/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "5 Viviendas Federalismo" de la localidad de Varvarco, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 85.90, Valor valuado $ 24.758,26. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 506/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 3/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "13 Viviendas Federalismo" de la localidad de Barrancas, construidas por este or-

ganismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 40.51, Valor valuado $ 14.349. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 507/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 13/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "50 Viviendas FONAVI BIRF IV etapa" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 44.51, Valor valuado $ 15.476. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 508/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-7744/02 Alc. 2/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "Mza. 53 Bº. San Lorenzo Norte", "Mza. 56 Bº. San Lorenzo Norte" de la localidad de Neuquen Capital, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Dúplex (Mza.53)	2	49.18	$12.256
Casa(Mza. 56)	2	40.63	$12.807

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 509/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 7/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "32 Viviendas FONAVI" de la localidad de Barracas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 3, superf.m2 78.23, Valor valuado $ 26.678. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 510/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 06/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "100 Viviendas Federalismo Tappata" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda, casa, Cant. Dormit. 2, superf.m2 51.15, Valor valuado $ 18.540. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 511/03**, Neuquén,

03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 04/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del Plan "12 Viviendas Federalismo" de la localidad de Buta Ranquil, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo viv.	Cant. Dorm.	Superf. m2	Valor Valuado
Casa	2	53.46	$18.964
Casa	3	76.50	$27.138

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 512//03**, Neuquén, 03 de marzo 2003- Visto: El expediente Nº 2367-4205/01-01/02- Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Adjudicar en venta inmuebles del Barrio San Lorenzo Norte a las personas y en las ubicaciones que se detallan en Anexo I, el cual es parte integrante de la presente Resolución: **Anexo I, Adjudicar en Venta, Barrio San Lorenzo Norte - Plan Federalismo:** Nombre y Apellido González José Oscar DNI. 21.560.409 Bazquez Graciela Inés DNI 18.492.527 Mza. 11 Lote 17- Juárez Rosalinda DNI. 12.275.813 Guzman Rivera Bernardo Joel DNI . 93.270.332 Mza. 12 Lote 17 Casa Nº 17 - Pizarro, Angel Saverio DNI. 4.574.061 López, Irma DNI. 6.034.915 Mza. 14 Lote 12 Casa Nº12- Molina, Gladis Noemí DNI. 23.918.025 Mza. 14 Lote 12 Dúplex Nº 23- Rodríguez, Marina Andrea DNI. 25.308.041 Mza. 14 Lote 29 Dúplex Nº 29- Cárdenas, Miguel Angel DNI. 14.530.272 Sepúlveda Laura Beatriz DNI. 24.017.972 Mza. 14 Lote 38 Dúplex Nº 38- Hidalgo, Susana Beatriz DNI. 16.819.866 Mza. 14 Lote 46 - Zúñiga Cristhian Eduardo DNI. 24.877.132 Longarini, Julia Leonor DNI. 24.925.053 Mza. 14 Lote 79 Dúplex Nº 79 - Jiménez, Oscar David DNI. 22.287.457 Salazar Parra Zenaida Del Carmen DNI. 93.761.115 Mza. 15 Lote 41 Dúplex Nº - 41 Mellao, Emilio DNI. 10.042.422 Caniullan, Palmira DNI. 6.407.512 Mza. 15 Lote 71 Dúplex Nº 71- Jaque, Cesar Walter DNI. 23.612.709 Mesa, María Esther DNI. 22.116.331 Mza. 15 Lote 73 Dúplex Nº 73 - Ynca, Vicente Carlos DNI. 12.930.466 Funes, Margarita Isabel DNI. 14.654.589 Mza. 20 Lote 07 Casa Nº 07 -Jara, Juan Raúl DNI. 18.009.720 Parra, Marcela Alejandra DNI. 31.456.756 Mza. 20 Lote 18 Casa Nº18- Epulef, Cristian Omar DNI. 22.473.515 Carrasco, Claudia Del Carmen DNI. 22.473.169 Mza 23 Lote 45 Dúplex Nº 45 - Gómez, Mónica Mariela DNI 23.641.475 Mza 32 Lote 12 Casa Nº17- González Néstor Fabián DNI. 23.494.428 Pezzelato Elisa Gabriela DNI. 27.558.053 Mza 39 Lote 13 Dúplex Nº13- Soto, Néstor Claudio DNI. 22.473.518 Torres Roxana Noemí DNI. 28.792.668 Mza 49 Lote 31 Dúplex Nº 32, **Plan 410 Reconversión FONAVI** -Iriarte, Julio Martín DNI. 5.516.851 Corro Mónica Antonia DNI 12.002.492 Mza 54 Lote 24 Dúplex 24 - Aller, Marcelo Celso DNI. 18.361.879 Peneipil, María Del Carmen DNI. 20.606.266 Mza. 39 Lote 13 Dúplex Nº 31 - Nievas, Clara Adela DNI. 12.629.596 Mza. 54 Lote 33 Dúplex Nº33 - Zapata Nievas, Mario Enrique DNI. 8.328.903 Amarfil, Marina Trinidad DNI. 11.185.966 Mza. 55 Lote 39 Dúplex Nº 39, **Plan 490 FONAVI**: Geist, Juan Carlos DNI. 8.492.798 Martínez, Mirta Raquel DNI. 13.837.710 Mza. 56 Lote 7 Casa Nº 7. **Plan 410 Reconversión FONAVI**: Vergara, Laura Alejandra DNI. 28.932.824 Mza. 57 Lote 7 Dúplex Nº 7- Peña, Bladimir DNI. 20.121.519 Gutiérrez, Claudia Susana DNI. 23.201.414 Mza. 57 Lote 33 Dúplex Nº 33 - Solís Dora DNI. 16.382.955 Vilches Oyarce, Héctor Ronaldo DNI. 92.387.725 Mza. 57 Lote 34 Dúplex Nº 34 - Victoriano, Arnoldo DNI. 13.903.383 Corradi, Norma Beatriz DNI . 16.434.098 Mza. 57 Lote 48 Dúplex Nº 48 - Altamira, Daniel Héctor DNI. 23.460.807 Parra, María Alejandra DNI . 20.650.753 Mza. 57 Lote 53 Dúplex Nº 53 -Flores, Sunilda DNI. 18.695.171 Mza. 58 Lote 42 Dúplex Nº 42- Jaramillo Álvares, Angel Javier DNI. 25.725.489 Vega Jáuregi, Alejandra Claudia DNI 27.434.347 Mza.59 Lote 28 Dúplex Nº 28. **Plan 490 - FONAVI** -Kucharuk, Federico Oscar DNI. 13.834.985 Pinatti, Norma Beatriz DNI 16.570.539 Mza. 92 Lote 20 Casa Nº 9, (Por Resolución 494/97 Tenencia Precaria) **Plan 490 Reconversión**: Saavedra Rodríguez Dorotea Carmen DNI.

92.856.860 Mza: 56 Lote 1 Casa Nº 1. **Plan 410 Reconversión FONAVI**: Abello Méndez Deonicia DNI. 93.728.109 Mza: 58 Lote 5 Dúplex Nº 5. Fdo) M. M. O. Daniel Pérez Gregori.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 520/03**, Neuquén, 03 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-19310/98 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 419/91, a favor del Sr. Minos, Paulino Celso, DNI 14.191.421 y de la Sra. Tapia María Marcelina, DNI 17.293.661 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 22 "S" Dúplex Nº. 29 Plan 50 Viviendas FONAVI, BIRF, Chos Malal. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 531/03**, Neuquén, 05 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2714-28787/00 e Inc. 2714-28787/00 Alc. 01/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1318/97, a favor de la Sra. Alcalde, Susana Beatriz, DNI 11.233.816 y Sr. Videla, Alejandro Fabián, DNI 16.636.932 respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana 2 departamento 21 "B" del Plan 178 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 530/03**, Neuquén, 05 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-06101/02 y Acum. 2367-6281/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1217/91, a favor del Sr. Delaloye, Fabián Humberto, DNI 16.858.416 y de la Sra. Malatesta, Carla Eugenia, DNI 20.234.589 respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 10 "B" casa 05 del Plan 60 Viviendas FONAVI BIRF de Zapala, Provincia del Neuquén, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 138/03**, Neuquén, 31 de enero de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-06796/02 Acum. 2714-0738/90 Alc. 01/93 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 832/87, a favor del Sr. Escobar Jorge Horacio, DNI 12.321.676 y de la Sra. Castillo Mónica Patricia, DNI 14.993.505 respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana 13 casa 01 del Plan 40 viviendas Plan Sociedades sin fines de Lucro de Zapala, Provincia del Neuquén por renuncia. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

AVISOS

GALLUCCI - UNIKA S.A.

Transferencia de fondo de comercio

A los efectos establecidos por el artículo segundo (Art. 2°) de la ley Nacional N° 11.867 se informa que «Gallucci», empresa unipersonal de Walter Luis Gallucci (D.N.I N° 14.110.555), dedicada a servicios de climatización y electromecánica, ubicada en la calle Fava N° 905 de la ciudad de Neuquén, ha transferido parcialmente el fondo de comercio a Unika S.A. (C.U.I.T. N° 30-70777328-2), sociedad en la cual Walter Luis Gallucci detenta el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, y su cónyuge, Graciela Beatriz Pérez (DNI N°

14.360.619) el veinticinco por ciento (25%) restante, desempeñando el primero el cargo de Presidente del Directorio. Dicha transferencia comprende: dirección, conducción, «Knowhow», marca, enseña, clientela, personal, antecedentes de todas las obras ejecutadas en forma irrevocable y uso del local donde funciona el establecimiento.

5p 07, 14, 21, 28-03;
y 04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 061/DPR/03

Neuquén, febrero de 2003

VISTO:

Los Decretos Nº 2485/89; Nº 047/90; Nº 1209/91; Nº 2701/92; Nº 2398/94, las Resoluciones Ministeriales Nº 005/92 y Nº 355/89, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85; Nº 168/DG/DGR/85; Nº 143/DP/DPR/91; Nº 144/DP/DPR/91; Nº 145/DP/DPR/91; Nº 171/DP/DPR/91; Nº 381/DP/DPR/91; Nº 380/DPR/93 ; Nº 050/DPR/94; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nº 143/DP/DPR/91; Nº144/DP/DPR/91 y Nº 171/DP/DPR/91 se aprueban las instrucciones y se dispone el procedimiento a aplicar para la determinación de las obligaciones fiscales hasta el 01/04/91, fijando un nuevo régimen de intereses resarcitorios para los vencimientos posteriores a esa fecha;

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 005/92 suspende el incremento a la tasa de interés mensual prevista por el Artículo 62º del Código Fiscal vigente, que había sido dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 355/89;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que se mantienen las Tablas de Coeficientes de Recargos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario establecidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 145/DP/DPR/91, para determinar las obligaciones fiscales al 01 de abril de 1991;

Que se mantiene el interés diario de la Tabla I de Índices Retributivos de Planes de Pagos y de la Tabla II de Índices de Tasas de Interés Resarcitorio, vigentes desde el año 1991;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 008/DPR/94, fija el importe mínimo no sujeto a retención, de aplicación para los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establecido por el artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94;

Que es necesario implementar los factores de corrección e importes que regirán durante el próximo mes de **Marzo de 2003**;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º; 9º; y 12º del Código Fiscal vigente:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Establecer para el mes de marzo de 2003 el interés diario de la Tabla I de Índices Retributivos de Planes de Pagos, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer para el mes de marzo de 2003 el interés diario de la Tabla II de Índices de Tasas de Interés Resarcitorio, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Mantener los importes mínimo y máximo, de la multa establecida por el artículo 43º del Código Fiscal en la suma de $ 74,83 y $ 748,29, respectivamente.

Artículo 4º: Determinar que la Tasa de Interés mensual prevista por el artículo 68º - último párrafo - del Código Fiscal para obligaciones vencidas, es el 3,31 % (tres coma treinta y uno).

Artículo 5º: Aprobar la Tabla de Coeficientes Progresivos - Regresivos que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Mantener la siguiente escala de honorarios establecida por el artículo 4º de la Ley Nº 1833:

de más de $	hasta $	honorarios $	más el %	sobre el excte. de $
0,00	35.310,00		10	0,00
35.310,00	70.620,00	3.530,00	8	35.310,00
70.620,00	211.870,00	6.350,00	6	70.620,00
211.870,00	494.370,00	14.830,00	4	211.870,00
494.370,00	En adelante	26.130,00	2	494.370,00

Artículo 7º: Mantener para el mes de marzo de 2003 el importe mínimo no sujeto a retención en la suma de $ 2.000,00 (pesos dos mil), que será de aplicación para los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 8º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2003.

Artículo 9º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas y Municipalidades de la Provincia. Regístrese, dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

A N E X O I

TABLA I

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (Resolución N° 071/DPR/97)

ÍNDICES RETRIBUTIVOS DE PLANES DE PAGOS
(Art. 62º C.F.)

Día	OCT'02	NOV'02	DIC'02	ENE'03	FEB'03	MAR'03
1	102,8524	102,8695	102,9025	102,9356	102,9689	103,0018
2	102,8529	102,8706	102,9036	102,9367	102,9700	103,0029
3	102,8535	102,8717	102,9047	102,9378	102,9712	103,0040
4	102,8540	102,8728	102,9057	102,9388	102,9724	103,0050
5	102,8545	102,8739	102,9068	102,9399	102,9736	103,0061
6	102,8551	102,8750	102,9079	102,9410	102,9748	103,0072
7	102,8556	102,8761	102,9089	102,9420	102,9760	103,0082
8	102,8561	102,8772	102,9100	102,9431	102,9771	103,0093
9	102,8567	102,8783	102,9111	102,9442	102,9783	103,0104
10	102,8572	102,8794	102,9122	102,9453	102,9795	103,0115
11	102,8577	102,8805	102,9132	102,9463	102,9807	103,0125
12	102,8583	102,8816	102,9143	102,9474	102,9819	103,0136
13	102,8588	102,8827	102,9154	102,9485	102,9830	103,0147
14	102,8593	102,8838	102,9164	102,9495	102,9842	103,0157
15	102,8599	102,8849	102,9175	102,9506	102,9854	103,0168
16	102,8604	102,8860	102,9186	102,9517	102,9866	103,0179
17	102,8609	102,8871	102,9196	102,9527	102,9878	103,0189
18	102,8615	102,8882	102,9207	102,9538	102,9890	103,0200
19	102,8620	102,8893	102,9218	102,9549	102,9901	103,0211
20	102,8625	102,8904	102,9228	102,9559	102,9913	103,0221
21	102,8631	102,8915	102,9239	102,9570	102,9925	103,0232
22	102,8636	102,8926	102,9250	102,9581	102,9937	103,0243
23	102,8641	102,8938	102,9260	102,9591	102,9949	103,0253

24	102,8647	102,8949	102,9271	102,9602	102,9960	103,0264
25	102,8652	102,8960	102,9282	102,9613	102,9972	103,0275
26	102,8657	102,8971	102,9292	102,9623	102,9984	103,0285
27	102,8663	102,8982	102,9303	102,9634	102,9996	103,0296
28	102,8668	102,8993	102,9314	102,9645	103,0008	103,0307
29	102,8673	102,9004	102,9324	102,9655		103,0317
30	102,8679	102,9015	102,9335	102,9666		103,0328
31	102,8684		102,9346	102,9677		103,0339
%	1,60%	3,31%	3,31%	3,31%	3,31%	3,31%
RES.	532/02	617/02	671/02	736/02	004/03	

La variación de la tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

A N E X O II

TABLA II

ÍNDICES DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	OCT'02	NOV'02	DIC'02	ENE'03	FEB'03	MAR'03
1	102,8012	102,8178	102,8509	102,8840	102,9172	102,9502
2	102,8017	102,8189	102,8519	102,8850	102,9184	102,9512
3	102,8022	102,8200	102,8530	102,8861	102,9195	102,9523
4	102,8028	102,8211	102,8541	102,8872	102,9207	102,9534
5	102,8033	102,8222	102,8551	102,8882	102,9219	102,9544
6	102,8038	102,8233	102,8562	102,8893	102,9231	102,9555
7	102,8043	102,8244	102,8573	102,8904	102,9243	102,9566
8	102,8048	102,8255	102,8583	102,8914	102,9255	102,9576
9	102,8053	102,8266	102,8594	102,8925	102,9266	102,9587
10	102,8059	102,8277	102,8605	102,8936	102,9278	102,9598
11	102,8064	102,8288	102,8615	102,8946	102,9290	102,9608
12	102,8069	102,8299	102,8626	102,8957	102,9302	102,9619
13	102,8074	102,8310	102,8637	102,8968	102,9314	102,9630
14	102,8079	102,8321	102,8648	102,8979	102,9325	102,9641
15	102,8084	102,8332	102,8658	102,8989	102,9337	102,9651
16	102,8090	102,8343	102,8669	102,9000	102,9349	102,9662
17	102,8095	102,8354	102,8680	102,9011	102,9361	102,9673
18	102,8100	102,8365	102,8690	102,9021	102,9373	102,9683
19	102,8105	102,8376	102,8701	102,9032	102,9385	102,9694
20	102,8110	102,8387	102,8712	102,9043	102,9396	102,9705
21	102,8115	102,8398	102,8722	102,9053	102,9408	102,9715
22	102,8121	102,8409	102,8733	102,9064	102,9420	102,9726
23	102,8126	102,8420	102,8744	102,9075	102,9432	102,9737
24	102,8131	102,8432	102,8754	102,9085	102,9444	102,9747
25	102,8136	102,8443	102,8765	102,9096	102,9456	102,9758
26	102,8141	102,8454	102,8776	102,9107	102,9467	102,9769
27	102,8146	102,8465	102,8786	102,9117	102,9479	102,9779

28	102,8151	102,8476	102,8797	102,9128	102,9491	102,9790
29	102,8157	102,8487	102,8808	102,9139		102,9801
30	102,8162	102,8498	102,8818	102,9149		102,9811
31	102,8167		102,8829	102,9160		102,9822
%	1,60%	3,31%	3,31%	3,31%	3,31%	3,31%
RES. Nº:	532/02	617/02	671/02	736/02	004/03	

La variación de la tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO III

TABLA DE COEFICIENTES

PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9932
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9987
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0020
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0067

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9880	0,9991
Febrero	0,9965	1,0083	0,9915	0,9991
Marzo	1,0026	0,9979	0,9953	1,0038
Abril	0,9992	0,9905	1,0115	1,0048
Mayo	1,0020	1,0003	0,9896	0,9993
Junio	1,0000	1,0009	0,9944	1,0040
Julio	1,0030	0,9981	1,0019	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9981	1,0054
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9889	1,0047
Octubre	1,0109	1,0012	0,9972	1,0141
Noviembre	1,0094	1,0017	1,0019	1,0149
Diciembre	1,0116	0,9956	1,0189	1,0013

Mes	**2002**	**2003**		
Enero	1,0654	1,0040	-	-
Febrero	1,1143	-	-	-
Marzo	1,1300	-	-	-
Abril	1,1975	-	-	-
Mayo	1,1253	-	-	-

Junio	1,0854	-	-	-
Julio	1,0464	-	-	-
Agosto	1,0525	-	-	-
Septiembre	1,0233	-	-	-
Octubre	1,0105	-	-	-
Noviembre	0,9786	-	-	-
Diciembre	0,9976	-	-	-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0232

Expediente N° 2500-38981/02

Neuquén, 26 de febrero 2003

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos vacantes de Vicedirector/a de los Centros de Enseñanza Media de la Provincia del Neuquén, Expediente Nº 2500-38981/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14473 –Estatuto del Docente– determina los pasos a seguir para ese fin;

Que el procedimiento que determina las normas vigentes apuntan a promover el desarrollo de la carrera docente y la calidad del servicio Educativo;

Que la Junta de Clasificación ha determinado las vacantes, de acuerdo con los requisitos estatutarios, destinadas a ascenso de jerarquía;

Que el ascenso a los cargos se hará por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los Artículos 3º a); 10º XIII-XIV-XV-XVI-; 24º c) 25º, 26º, 27º, 28º, 35º; d) 94º, 101º, 102º, 103º, 104º (Estatuto del Docente – Ley Nº 14473);

Que se procedió seleccionando las vacantes tomando como orden las Resoluciones de Creaciones más antiguas;

Que se priorizó la ubicación geográfica de los Establecimientos Educativos a fin de que el Concurso se realice en todos los Distritos de Neuquén;

Que se analizaron las especialidades de cada Establecimiento con el objetivo que abarquen todos los planes de estudio vigentes;

Que la explicitación de las pautas de valoración se realizaron por Nota Múltiple Nº 09/02 de fecha 20/05/02 de la Junta de Clasificación Rama Media;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE

1º) Convocar a los docentes titulares del Consejo Provincial de Educación a inscripción de Aspirantes al Concurso de Ascenso de Jerarquía para cubrir los cargos vacantes de Vicedirector/a en los Centros de Enseñanza Media que se afectan en la presente Resolución.

2º) Determinar como fecha de inscripción de aspirantes al Concurso de Ascenso de Jerarquía citado precedentemente entre el 15/04/03 al 30/04/03.

3º) Aprobar el formulario de inscripción que se adjunta en el Anexo I.

4º) Disponer para el presente Concurso de Ascenso las vacantes que enuncian en el Anexo II.

5º) Aprobar las pautas reglamentarias que figuran como Anexo III conforme al siguiente ordenamiento:
Apartado A: Bases del Concurso
Apartado B: Normas Generales.
Apartado C: Jurado para el Concurso.
Apartado D: Prueba de Oposición.

6º) Establecer que los docentes que se desempeñen en cargos de mayor jerarquía, Jefaturas de Departamento y/o Áreas y en cargos de Representación Política y Gremial, podrán solicitar prórroga para toma de posesión.

7º) Determinar que por la Dirección Provincial Nivel Medio se cursarán las notificaciones de práctica.

8º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Administración, Dirección Provincial Nivel Medio, Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional, Juntas de Clasificación Rama Media, Dirección General de Distrito Regional –Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, Junta de Disciplina, y **Girar** a la Dirección Provincial Nivel Medio a los fines establecidos en el Artículo 7º). Cumplido. **Archivar.**

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola. Prof. Grison. Prof. Katz. Prof. Dovis.

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DE CARGOS DE JERARQUÍA:

ANEXO II
CONCURSO ASCENSO JERARQUÍA

VACANTES CARGOS DE VICEDIRECTOR DE ENSEÑANZA MEDIA

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 - CENTENARIO
1 Cargo Vicedirector 1º DAI 2- SEC 102 TC Res. 1586/99- Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 3 - ZAPALA
1 Cargo Vicedirector 1º DAI 2- SEC 101 TC Res. 861/99- Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 4 – CHOS MALAL
1 Cargo Vicedirector 1º DAI 2- SEC 101 TC Res. 1663/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 5 – LAS LAJAS
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ 2- SEC 101 TC Res. 1546/99- Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 6 – CUTRAL-CÓ
1 Cargo Vicedirector 1º DAI 2- SEC 101 TC Disp. 703/01 Jub. Arregui

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 7 – JUNÍN DE LOS ANDES
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ 2- SEC 102 TC Res. 2261/98-Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 10 - LONCOPUÉ
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ 2- SEC 101 TC Res. 1474/99-Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 11 - ANDACOLLO
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ 2- SEC 101 TC Res. 2089/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 14 - ALUMINÉ
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ 2- SEC 101 TC Res. 2154/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 15 - SENILLOSA
1 Cargo Vicedirector 1º DAI 2- SEC 101 TC Res.108/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 24 – RINCÓN DE LOS SAUCES
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 2241/98 Cambio de categoría

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 25 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res.2134/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 26 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 1º DAI2- SEC 101 TC Res.2029/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 28 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 351/99 Creac.

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 33 – VISTA ALEGRE
1 Cargo Vicedirector 3º DAK2- SEC 101 TI Res. 1548/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 34 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res.2046/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 36 ZAPALA
1 Cargo Vicedirector 1º DAI2- SEC 101 TC Res. 878/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 40 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res.2132/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 43 – CUTRAL-CÓ
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res.351/99 Creación

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 48 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 2085/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 49 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 3º DEJ2- SEC 101 TS Res. 2129/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 51 – CUTRAL-CÓ
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 1437/98 Cambio de Categoría

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 53 - NEUQUÉN
1 Cargo de Vicedirector 3º DAK2 SEC 101 TI Res. 517/01 Creación

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 54 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res.173/01 Cambio de Categoría

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 55 - PLOTTIER
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TI Res. 2435/99 Cambio de Categoría

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 58 – PLAZA HUINCUL
1 Cargo Vicedirector 1º DAI2- SEC 101 TC Res. 1477/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 63 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 517/01 Creación

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 64 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 358/00 Creación

ESCUELA DE AUXILIARES TÉCNICOS DE LA MEDICINA - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 2º DAJ2- SEC 101 TC Res. 1134/92 Asig. 2º Cat.

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 12 - NEUQUÉN
1 Cargo Vicedirector 1º DAI2- SEC 101 TC Res. 610/99 Fij. Planta

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 13 - ZAPALA
1 Cargo Vicedirector 1º DAI2- SEC 101 TC Res. 901/96 Creación

ANEXO III

Apartado A: Bases del Concurso

Requisitos

Primero: Según los Artículos 26º y 102º del Estatuto del Docente: "El personal docente que tendrá derecho a los ascensos de jerarquía deberá":

1- Revistar en situación activa (Artículo 103º – Capítulo XVII)
2- Haber merecido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años calificado como docente (Artículo 102)

Segundo: Poseer título docente nacional (Artículo 13º Inc. c) o provincial con competencia nacional para el Nivel Medio.

Tercero: Acreditar una antigüedad de nueve (7) años en la docencia media, técnica, artística o superior, oficial o adscripta (Artículo 104º).

Cuarto: Revistar como titular en el nivel de Enseñanza Media, en los Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica del Consejo Provincial de Educación.

Quinto: Poseer un puntaje de 18,50 como mínimo en concepto de títulos y antecedentes, para tener derecho a participar en la oposición (Artículo 102º Apartado II Punto 6).

Sexto: Completar la planilla de inscripción con todos los datos solicitados a máquina o manuscrita de imprenta. Adjuntar declaración jurada de cargos y asignaturas por duplicado. La omisión de alguno de ellos anulará la inscripción.

Apartado B: Normas Generales.

1 - Acerca de la Inscripción:

La inscripción podrá realizarse:

a - A través de los Establecimientos de Enseñanza Media quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción deberán remitir la documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, ubicada en la sede del Consejo Provincial de Educación sita en Belgrano y Colón de Neuquén Capital.

b - Por vía postal mediante pieza certificada con aviso de retorno remitida a este organismo. Se considerarán las piezas cuyos matasellos registren fecha no posterior al último día de plazo estipulado en el punto primero para el cierre de inscripción al concurso.
Si el docente no reúne los requisitos se le devolverá la documentación y se le comunicarán los motivos. Con el aspirante que resulte eliminado por falseamiento de datos o datos incompletos se procederá de la misma forma.

2 - Antecedentes: Los antecedentes serán valorados conforme a las pautas dispuestas para Inscripción de Interinatos y Suplencias 2002 (Artículo 94º del Estatuto del Docente), las que se incorporan al presente Expediente.

3 - Orden de Mérito: Finalizada la clasificación de antecedentes de los concursantes, la Junta elaborará una nómina por orden de mérito con discriminación de puntaje y notificará a los docentes.

4 - Disconformidad con el puntaje: En caso de disconformidad con el puntaje acordado los aspirantes podrán interponer recurso de reposición, según lo establece el Artículo 102º -II- 7 - del Estatuto del Docente.
Pasados los cinco días hábiles de la notificación

fehaciente de los interesados el orden de méritos será definitivo.

5 - Inasistencia a pruebas de oposición: El aspirante que deba rendir la prueba de oposición y no se encontrase en el momento de efectuarse la misma quedará de hecho fuera del concurso, sin perjuicio de la obligación de comunicar las causales de la no asistencia.
El Jurado del Concurso enviará la constancia a la Junta de Clasificación Rama Media que la archivará en el legajo correspondiente. Se permitirá quince (15) minutos de tolerancia.

6 - Elección de Cargos: La Junta de Clasificación sumará a los puntos resultantes de la valoración de títulos y antecedentes, las calificaciones de las dos (2) pruebas de oposición aprobadas; establecerá así el computo total que será, salvo error material, definitivo e irrecurrible y confeccionará la nómina de los concursantes por estricto orden de méritos. Los aspirantes tendrán derecho, de acuerdo con dicho orden, a elegir el cargo en el que desearen ser designados (Artículo Nº 102-IV-6).

7 - Empate de puntaje: En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, la prioridad se determinará en la forma excluyente que sigue:

a- El de mayor número de puntos en las dos (2) pruebas de oposición;
b- El de mayor puntaje en títulos y antecedentes;
c- El de mayor antigüedad en el cargo por llenar;
d- El de mayor antigüedad en la docencia.
(Artículo 102º Apartado IV ítem 6 del Capítulo XXVII de los Ascensos en Enseñanza Media).

8 - Concurso Desierto

El Concurso de Ascenso de Jerarquía será declarado desierto:

a - Cuando los aspirantes que se presenten no reúnan las condiciones y requisitos establecidos para el cargo según el Estatuto del Docente y su Reglamentación.
b - Cuando ningún aspirante supere las pruebas de oposición.

Producidas las situaciones mencionadas el Concurso se declarará desierto y se efectuará un 2º llamado por el término de quince (15) días. De repetirse la situación se efectuará un tercer llamado de diez (10) días.
El procedimiento a seguir será el especificado por el Artículo 102º -IV- Decreto Nº 0803/70.

9 - Gastos de Concursante: Los gastos ocasionados por el traslado y estadía de los concursantes que deban participar en la prueba de oposición, correrán por su exclusiva cuenta.

10 - Toma de posesión: El personal designado deberá tomar posesión de sus tareas según el Artículo 18º.

Apartado C: Jurado para el Concurso.

A) Una vez determinado el orden de mérito definitivo por antecedentes de los aspirantes que intervendrán en el concurso de oposición de acuerdo con el Punto Quinto Apartado A del Anexo III (Bases del Concurso), la Junta de Clasificación procederá a organizar los jurados correspondientes: Artículos 10º -XII; 28º; 102º -II-4; 102º -III- 1 y 2 del Estatuto del Docente) confeccionando la nómina de los candidatos y presentándola a los concursantes.
B) La elección de los mismos, que será mediante voto secreto, por simple mayoría, se efectuará en fecha que oportunamente establecerá la Junta de Clasificación Rama Media. Dicho voto podrá ser emitido por pieza certificada y el escrutinio será público, en fecha y horario a comunicar.
C) La Junta de Clasificación Rama Media será la encargada del recuento de votos. Ésta anulará los votos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias. En caso de empate se procederá a un sorteo (Artículo 102º Apartados III. 1).
D) Los Miembros del Jurado, encargado de evaluar las pruebas de oposición se integrarán de la siguiente forma: un representante por la Junta de Clasificación y dos por parte de los aspirantes.
E) La designación de los Jurados se hará de acuerdo con el Artículo 10º -XIV-.
F) La recusación o excusación de los Jurados se

regirá por las normas fijadas en los puntos VII, XV y XVI de la reglamentación de los Artículos 10º y 94º.

G) A la forma de trabajo del Jurado, hace referencia el apartado III punto I del Artículo 102º.

Apartado D: Prueba de Oposición.

1- Para tener derecho a intervenir en la oposición será imprescindible haber obtenido en concepto de títulos y antecedentes, más del 50% del máximo posible de puntos. Cuando el número de aspirantes en las condiciones precedentes sea mayor que el de vacantes, intervendrán en la oposición los mejores clasificados hasta completar un 100% más que el número de vacantes. Tendrán igual derecho todos los aspirantes que hubieran obtenido el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición. (Artículo 102º -II-6).

2- La Oposición consistirá en una prueba teórica escrita de hasta dos (2) horas de duración y una prueba práctica que no excederá de dos (2) horas (Artículo 102º -IV- 2). Las dos (2) pruebas se realizarán públicamente en los establecimientos que proponga el jurado, de acuerdo con el Organismo técnico correspondiente.

3- El Temario y demás requisitos para las Pruebas escritas y prácticas se ajustará a lo que establece el Apartado IV Puntos 3- 4- y 5- del Artículo 102º.

RESOLUCIÓN N° 0247

Expediente N° 2500-38979/02

Neuquén, 26 de febrero 2003

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos vacantes de Director/a de los Centros de Enseñanza Media de la Provincia del Neuquén, Expediente Nº 2500-38979/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14473 – Estatuto del Docente – determina los pasos a seguir para ese fin;

Que el procedimiento que determina las normas vigentes apuntan a promover el desarrollo de la carrera docente y la calidad del servicio Educativo;

Que la Junta de Clasificación ha determinado las vacantes, de acuerdo con los requisitos estatutarios, destinadas a ascenso de jerarquía;

Que el ascenso a los cargos se hará por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los Artículos 3º a); 10º XIII-XIV-XV-XVI-; 24º c) 25º, 26º, 27º, 28º, 35º; d) 94º, 101º, 102º, 103º, 104º (Estatuto del Docente – Ley Nº 14473);

Que se procedió seleccionando las vacantes tomando como orden las Resoluciones de Creaciones más antiguas;

Que se priorizó la ubicación geográfica de los Establecimientos Educativos a fin de que el Concurso se realice en todos los Distritos de Neuquén;

Que se analizaron las especialidades de cada Establecimiento con el objetivo que abarquen todos los planes de estudio vigentes;

Que la explicitación de las pautas de valoración se realizaron por Nota Múltiple Nº 09/02 de fecha 20/05/02 de la Junta de Clasificación Rama Media;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE

1º) Convocar a los docentes titulares del Consejo Provincial de Educación a la inscripción de Aspirantes al Concurso de Ascenso de Jerarquía para cubrir los cargos vacantes de Director/a en los Establecimientos de Enseñanza Media que se afectan en la presente Resolución.

2º) Determinar como fecha de inscripción de aspirantes al Concurso de Ascenso de Jerarquía citado precedentemente al período comprendido entre el 15/04/03 al 30/04/03.

3º) Aprobar el formulario de inscripción que se adjunta en el Anexo I.

4º) Disponer para el presente Concurso de Ascenso las vacantes que enuncian en el Anexo II.

5º) Aprobar las pautas reglamentarias que figuran como Anexo III conforme al siguiente ordenamiento:
Apartado A: Bases del Concurso
Apartado B: Normas Generales.
Apartado C: Jurado para el Concurso.
Apartado D: Prueba de Oposición.

6º) Establecer que los docentes que se desempeñen en cargos de mayor jerarquía, Jefaturas de Departamento y/o Áreas y en cargos de Representación Política y Gremial, podrán solicitar prórroga para toma de posesión.

7º) Determinar que por la Dirección Provincial Nivel Medio se cursarán las notificaciones de práctica.

8º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Administración, Dirección Provincial Nivel Medio, Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional, Juntas de Clasificación Rama Media, Dirección General de Distrito Regional –Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, Junta de Disciplina, y **Girar** a la Dirección Provincial Nivel Medio a los fines establecidos en el Artículo 7º). Cumplido. **Archivar.**

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola. Prof. Grison. Prof. Katz. Prof. Dovis.

ANEXO I

Ficha de Inscripción Concurso de Cargos de Jerarquía

ANEXO II

CONCURSO ASCENSO JERARQUÍA
VACANTES CARGOS DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA MEDIA

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 4 – CHOS MALAL
1 Cargo Director 1º DAE 2- SEC. 101 TC Disp.525/00-Jub.Gorrochategui

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 5 – LAS LAJAS
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC. 101 TC Res. 1546/99- Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 9 – EL CHOCÓN
1 Cargo Director 3º DAG 2- SEC. 101 TC Res. 2183/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 10 - LONCOPUÉ
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 1474/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 13 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES
1 Cargo Director 1º DAE 2- SEC 101 TC Res. 1203/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 22 - NEUQUÉN
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 2164/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 27 – PLOTTIER
1 Cargo Director 2º DAF 2 – SEC 101 TC Res. 1123/92 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 31 – SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 1545/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 32 – PIEDRA DEL ÁGUILA
1 Cargo Director 3º DAG 2- SEC 101 TC Res. 1468/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 35 – BUTA RANQUIL
1 Cargo Director 3º DAG 2- SEC 101 TC Res.1547/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 37 – MARIANO MORENO
1 Cargo Director 3º DAG 2- SEC 101 TC Res. 65/02 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 40 - NEUQUÉN
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 2132/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 45 – BAJADA DEL AGRIO
1 Cargo Director 3º DAH 2- SEC 101 TI Res. 1471/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 48 - NEUQUÉN
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Disp.726/01 Jub.Richter

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 50 - CENTENARIO
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 1587/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 53 - NEUQUÉN
1 Cargo Director 3º DAH 2- SEC 101 TI Res. 2128/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 54 – NEUQUÉN
1 Cargo Director 2º DAF 2 – SEC 101 TI Res. 173/01 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 55 - PLOTTIER
1 Cargo Director 2º DAF 2- SEC 101 TC Res. 2435/99-Cbio. Cat.

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 57 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES
1 Cargo Director 3º DAG 2- SEC 101 TC Res. 2115/98 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 58 – PLAZA HUINCUL
1 Cargo Director 1º DAE 2- SEC 101 TC Res.1477/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 65 – JUNÍN DE LOS ANDES
1 Cargo Director 3º DAH 2- SEC 101 TI Res. 477/99 Fij. Planta

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 67 – CENTENARIO
1 Cargo Director 3º DAG 2 - SEC 101 TT Res. 590/95 Fij. Planta

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE Nº 12 - NEUQUÉN
1 Cargo Director 1º DAE 2- SEC 101 TC Res.610/99 Fij. Planta

ANEXO III

Apartado A: Bases del Concurso

Requisitos

Primero: Según los Artículos 26º y 102º del Estatuto del Docente: "El personal docente que tendrá derecho a los ascensos de jerarquía deberá":

1- Revistar en situación activa (Artículo 103º – Capítulo XVII).
2- Haber merecido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años calificado como docente (Artículo 102).

Segundo: Poseer título docente nacional (Artículo 13º Inc. c) o provincial con competencia nacional para el Nivel Medio.
Tercero: Acreditar una antigüedad de nueve (9) años en la docencia media, técnica, artística o superior, oficial o adscripta (Artículo 104º).
Cuarto: Revistar como titular en el nivel de Enseñanza Media, en los Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica del Consejo Provincial de Educación.
Quinto: Poseer un puntaje de 18,50 como mínimo en concepto de títulos y antecedentes, para tener derecho a participar en la oposición (Artículo 102º Apartado II Punto 6).
Sexto: Completar la planilla de inscripción con todos los datos solicitados a máquina o manuscrita de imprenta. Adjuntar declaración jurada de cargos y asignaturas por duplicado. La omisión de alguno de ellos anulará la inscripción.

Apartado B: Normas Generales.

1 - Acerca de la Inscripción:

La inscripción podrá realizarse:

a - A través de los Establecimientos de Enseñanza Media quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción deberán remitir la documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, ubicada en la sede del Consejo Provincial de Educación, sita en Belgrano y Colón de Neuquén Capital.

b - Por vía postal mediante pieza certificada con aviso de retorno remitida a este organismo. Se considerarán las piezas cuyos matasellos registren fecha no posterior al último día de plazo estipulado en el punto primero para el cierre de inscripción al concurso.
Si el docente no reúne los requisitos se le devolverá la documentación y se le comunicarán los motivos. Con el aspirante que resulte eliminado por falseamiento de datos o datos incompletos se procederá de la misma forma.

2 - Antecedentes: Los antecedentes serán valorados conforme a las pautas 2002 (Art. 94 del Estatuto del Docente), las que son incorporadas al presente Expediente.

3 - Orden de Mérito: Finalizada la clasificación de antecedentes de los concursantes, la Junta elaborará una nómina por orden de mérito con discriminación de puntaje y notificará a los docentes.

4 - Disconformidad con el puntaje: En caso de disconformidad con el puntaje acordado los aspirantes podrán interponer recurso de reposición, según lo establece el Artículo 102º -II- 7 - del Estatuto del Docente.
Pasados los cinco días hábiles de la notificación fehaciente de los interesados el orden de méritos será definitivo.

5 - Inasistencia a pruebas de oposición: El aspirante que deba rendir la prueba de oposición y no se encontrase en el momento de efectuarse la misma quedará de hecho fuera del concurso, sin perjuicio de la obligación de comunicar las causales de la no asistencia.
El Jurado del Concurso enviará la constancia a la Junta de Clasificación Rama Media que la archivará en el legajo correspondiente. Se permitirá quince (15) minutos de tolerancia.

6 - Elección de Cargos: La Junta de Clasificación sumará a los puntos resultantes de la valoración de títulos y antecedentes, las calificaciones de las dos (2) pruebas de oposición aprobadas; establecerá así el cómputo total que será, salvo error material, definitivo e irrecurrible y confeccionará la nómina de los concursantes por estricto orden de méritos. Los aspirantes tendrán derecho, de acuerdo con dicho orden, a elegir el cargo en el que desearen ser designados (Artículo Nº 102-IV-6).

7 - **Empate de puntaje:** En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, la prioridad se determinará en la forma excluyente que sigue:
   a- El de mayor número de puntos en las dos (2) pruebas de oposición;
   b- El de mayor puntaje en títulos y antecedentes;
   c- El de mayor antigüedad en el cargo por llenar;
   d- El de mayor antigüedad en la docencia.

(Artículo 102º Apartado IV ítem 6 del Capítulo XXVII de los Ascensos en Enseñanza Media)

8 - **Concurso Desierto**

El Concurso de Ascenso de Jerarquía será declarado desierto:
   a - Cuando los aspirantes que se presenten no reúnan las condiciones y requisitos establecidos para el cargo según el Estatuto del Docente y su Reglamentación.
   b - Cuando ningún aspirante supere las pruebas de oposición.

Producidas las situaciones mencionadas el Concurso se declarará desierto y se efectuará un 2º llamado por el término de quince (15) días. De repetirse la situación se efectuará un tercer llamado de diez (10) días.
El procedimiento a seguir será el especificado por el Artículo 102º -IV- Decreto Nº 0803/70.

9 - **Gastos de Concursante:** Los gastos ocasionados por el traslado y estadía de los concursantes que deban participar en la prueba de oposición, correrán por su exclusiva cuenta.

10 - **Toma de posesión:** El personal designado deberá tomar posesión de sus tareas según el Artículo 18º.

Apartado C: Jurado para el Concurso.

A) Una vez determinado el orden de mérito definitivo por antecedentes de los aspirantes que intervendrán en el concurso de oposición de acuerdo con el Punto Quinto Apartado A del Anexo III (Bases del Concurso), la Junta de Clasificación procederá a organizar los jurados correspondientes: Artículos 10º -XII; 28º; 102º -II-4; 102º -III- 1 y 2 del Estatuto del Docente) confeccionando la nómina de los candidatos y presentándola a los concursantes.

B) La elección de los mismos, que será mediante voto secreto, por simple mayoría, se efectuará en fecha que oportunamente establecerá la Junta de Clasificación Rama Media. Dicho voto podrá ser emitido por pieza certificada y el escrutinio será público, en fecha y horario a comunicar.

C) La Junta de Clasificación Rama Media será la encargada del recuento de votos. Ésta anulará los votos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias. En caso de empate se procederá a un sorteo (Artículo 102º Apartados III. 1).

D) Los Miembros del Jurado, encargado de evaluar las pruebas de oposición se integrarán de la siguiente forma: un representante por la Junta de Clasificación y dos por parte de los aspirantes.

E) La designación de los Jurados se hará de acuerdo con el Artículo 10º -XIV-.

F) La recusación o excusación de los Jurados se regirá por las normas fijadas en los puntos VII, XV y XVI de la reglamentación de los Artículos 10º y 94º.

G) A la forma de trabajo del Jurado, hace referencia el apartado III punto I del Artículo 102º.

Apartado D: Prueba de Oposición.

1- Para tener derecho a intervenir en la oposición será imprescindible haber obtenido en concepto de títulos y antecedentes, más del 50% del máximo posible de puntos. Cuando el número de aspirantes en las condiciones precedentes sea mayor que el de vacantes, intervendrán en la oposición los mejores clasificados hasta completar un 100% más que el número de vacantes. Tendrán igual derecho todos los aspirantes que hubieran obtenido el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición. (Artículo 102º -II-6).

2- La Oposición consistirá en una prueba teórica escrita de hasta dos (2) horas de duración y una prueba práctica que no excederá de dos (2) horas (Artículo 102º -IV- 2). Las dos (2) pruebas se realizarán públicamente en los establecimientos que proponga el ju-

rado, de acuerdo con el Organismo técnico correspondiente.

3- El Temario y demás requisitos para las Pruebas escritas y prácticas se ajustará a lo que establece el Apartado IV Puntos 3- 4- y 5- del Artículo 102º.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0260

EXPEDIENTE Nº2500-37982/02

Neuquén, 06 de marzo de 2003.

VISTO:
El Decreto N° 656/02, la Resolución N° 605/02, lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala I, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén mediante Acuerdo N° 03/03, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de Abril de 2002 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén en uso de facultades que le son propias dicta el Decreto N° 656/02;

Que en el punto 2° de dicho acto administrativo se faculta a este Organismo a reglamentar la aplicación del mismo;

Que con fecha 31 de Mayo de 2002, el Consejo Provincial de Educación en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Ejecutivo dicta la Resolución N°605/02;

Que la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén interpone acción de amparo solicitando la declaración de inexistencia de la Resolución N°605/02;

Que sin perjuicio de que en primera instancia judicial el fallo fue favorable a este Organo, lo cierto es que en segunda instancia la sentencia recaída fue adversa;

Que interpuesta la última vía recursiva ante el Tribunal Superior de Justicia del Neuquén la misma declara improcedente el recurso de nulidad extraordinario oportunamente interpuesto;

Que es necesario dictar la norma legal a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala I;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACION DEL NEUQUÉN
RESUELVE

1º) Derogar la Resolución N°605/02 en base a lo expuesto en los considerandos.

2º) Determinar que por la Dirección General de Despacho se cursará la notificación de la presente a la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén.

3º) Registrar y dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación Nivel Medio; Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario; Junta de Clasificación Adultos; Dirección Provincial Nivel Primario; Dirección Provincial Nivel Medio y **Girar** el Presente Expediente a la Dirección General de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido, **Archivar**.

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola.

RESOLUCIÓN N° 0283

Expediente N° 2500-39381/02

Neuquén, 06 de marzo de 2003

VISTO:
La Resolución N° 178/03, Artículos 3° y 4°), por la que se establecen los plazos para la inscripción prevista en la Resolución N° 1554/02 en el período comprendido entre el 03/03/03 y el 14/03/03; y

CONSIDERANDO:
Que la Universidad Nacional del Comahue, a través del señor Decano de la Facultad de huma-

nidades, Prof. Barreiro, solicita ampliación de los plazos de inscripción previstos en la Resolución N° 178/03, con el objeto de permitir la inscripción de quienes habiendo concluído sus estudios se encuentran en gestión de los respectivos títulos;

Que según aprecian las autoridades de la universidad, los egresados contarán con los respectivos títulos en el transcurso de la segunda quincena del mes de marzo;

Que el Consejo Provincial de Educación en Sesión de la fecha, considera que debe darse curso a la petición a efectos de permitir que la mayor cantidad de egresados puedan participar del Concurso instituído por la Resolución N° 1554/02;

Que en consecuencia debe procederse a modificar la fecha contamplada en la Resolución N° 178/03 Artículos 3° y 4°);

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1°) Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2003, el período de inscripción previsto en los Artículos 3° y 4°) de la Resolución N° 178/03.

2°) Establecer que por la Junta de Clasificación Rama Media se cursarán las notificaciones correspondientes.

3°) Registrar y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial Nivel Medio, Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y de Formación Profesional, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, Dirección de Educación Física, Juntas de Clasificación Nivel Medio y **Girar** el presente Expediente a la Junta de Clasificación Rama Media, a los fines indicados en el Artículo 2°).

Cumplido **Archivar.**

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN

RESOLUCION N° 123/SECyP/03

Neuquén, 27 de febrero de 2003

VISTO:

El Expediente N° 2301-9754/03 del registro de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, mediante el cual se promueve el Régimen de Procedimiento para la tramitación y sanción de las Infracciones a La Ley N° 1034 de Fauna Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que por la **Ley N° 1034** las faltas o infracciones a la misma serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación a su juicio y conforme la gravedad, antecedentes y circunstancias del infractor, de acuerdo al procedimiento a establecerse por la reglamentación;

Que la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción es la Autoridad de Aplicación en la materia conforme las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios N° 2396;

Que además y de manera complementaria, por **Decreto 1945/02** se prevé que “la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete establecerá el régimen de procedimiento para la tramitación y sanción de las infracciones a la Ley de Fauna Silvestre 1034 y su normativa reglamentaria”;

Que el procedimiento específico a emplearse debe estar ajustado a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia administrativos asegurando especialmente el derecho de defensa, a fin de que no se vean desvirtuados los fines últimos de “preservar, promover y desarrollar la protección y el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática y terrestre en libertad o cautiverio”;

Que en tal sentido y en concordancia con las previsiones del Artículo 19 inc f) y ccs. de la Ley 1284, se hace necesario facultar a la Dirección Provincial de Producción para el ejercicio de la competencia de la aplicación de las sanciones por infracción a la Ley de Fauna;

Que en el procedimiento de instrucción de las infracciones se tendrá para la presentación de los descargos, o para la apelación a las disposiciones que impongan sanción, el plazo único y especial de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación fehaciente, cuidando en todos los casos de no afectar el derecho de defensa del imputado;

Que en los casos que como lo prevé la Ley 1034 se efectuaren decomisos o secuestros de elementos que directa o indirectamente hayan servido para la conisión de la trasgresión (Artículo 22° de la Ley 1034), podrán ser posteriormente enajenados en subasta pública o destruidos cuando las circunstancias así lo aconsejen, previa emisión de Norma Legal pertinente;

Que asimismo, los elementos incautados que fueren perecederos como pescado, animales comestibles, etc., podrán ser aprovechados por Instituciones de Bien Públicas o Privadas;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Facúltase a la Dirección Provincial de Producción de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete a disponer sanciones a las Infracciones de la Ley N° 1034 de Fauna Silvestre, previo procedimiento instructivo en el que se deberá asegurar el derecho de defensa del infractor con notificación expresa para que en cinco días hábiles presente descargo o luego de la notificación de la sanción que hubiere lugar, en el mismo plazo de cinco días ejerza su derecho de apelación.

Artículo 2°: Los elementos que por imperio del Artículo 22° inc. c) de la Ley N° 1034 fueran objeto de decomiso o secuestro como sanción accesoria a la principal de multa, podrán ser enajenados en subasta pública o destruidos cuando las circunstancias así lo aconsejen, previa intervención del área legal pertinente y en caso de no corresponder sanción serán inmediatamente restituidos.

Artículo 3°: Los elementos perecederos incautados, como pescado, animales comestibles, etc., podrán ser aprovechados por Instituciones de Bien Públicas o Privadas previa intervención y comprobación de los profesionales de las áreas pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo). Fernández Dotzel

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0210/03

Expte. Nº 2500-17503/02 Alc.03.

Neuquén, 26 de febrero de 2003

VISTO:

La Resolución N° 0230/02 mediante la cual se determina el procedimiento de cobertura para Interinatos y Suplencias de asignaturas y cargos para los establecimientos del Distrito I y VIII; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de cubrir las asignaturas y cargos de las escuelas de Enseñanza Media de los Distritos I y VIII, dada su complejidad y número, requiere de un procedimiento ágil y eficaz dentro de los tres días de producida la vacante, según lo establece el artículo 113º de la Ley 14473 y Decreto reglamentario Nº 8188/59;

Que corresponde adoptar el procedimiento más adecuado para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de los establecimientos;

Que de la evaluación de la aplicación de la Resolución N° 0230/02 surge la necesidad de realizar modificaciones tendientes a lograr una mejor y mayor claridad administrativa;

Que con el fin de poder realizar dichas modificaciones resulta conveniente derogar la Resolución N° 0230/02 y reemplazarla por la

presente;

Que en tal sentido corresponde dictar la norma legal pertinente;
Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

1°) **Derogar** la Resolución Nº 0230/02, y toda otra norma legal de igual jerarquía que se oponga a la presente.

2°) **Determinar** que la presente Resolución será de aplicación a partir de la fecha de emisión de la presente.

3°) **Establecer** que la convocatoria para la cobertura de horas cátedras y/o los cargos interinos y suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio, se realizará a través de Asambleas Presenciales Distritales, según el procedimiento establecido en el Anexo "Procedimiento para el funcionamiento de las Asambleas Presenciales de cobertura de vacantes Interinas y suplentes en Establecimientos de Nivel Medio de los Distritos I y VIII de la Provincia del Neuquén" que forma parte de la presente Resolución.
Quedan comprendidos en el procedimiento precedente los siguientes cargos: Preceptor, Maestro de Enseñanza Práctica, Ayudante de Trabajos Prácticos, Jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Asesor Pedagógico y Auxiliar de Asesoría Pedagógica.

4°) **Disponer** que el procedimiento de convocatoria previsto en la presente Resolución, regirá para los Establecimientos ubicados en los Distritos Educativos I y VIII.

5°) **Ratificar** para los establecimientos ubicados en los Distritos II, III, IV, V, VI y VII lo dispuesto en la Resolución N° 0890/01.

6°) **Crear** a los efectos de lo determinado en el artículo 3º) y 4º), Escuelas Sedes, según lo prescripto en el Anexo de la presente Resolución.

7°) **Establecer** que no se regirán por la presente normativa las vacantes:
a. Que se produzcan por bajas de personal titular o interino reemplazado por personal suplente. Éste pasará a revistar automáticamente como interino en el cargo vacante, en el caso de renuncia del titular o interino, o de traslado del titular.
b. Que se produzcan por licencias o cambio de funciones simultánea e inmediata a la toma de posesión de personal titular. En este caso el interino pasará a revistar como suplente.

8°) **Ratificar** la plena vigencia del Artículo 114° del Estatuto del Docente el que será de aplicación exclusiva en los casos de vacantes de Profesores por hora cátedra o cargos de Maestro de Enseñanza Práctica e Instructores de Enfermería cuando corresponda a la misma asignatura /especialidad, curso y división que tengan continuidad por sucesivas licencias en el transcurso del mismo periodo escolar, establecido en el C.E.U.R. para los establecimientos de nivel medio. Quedan excluidos de la aplicación del mencionado Artículo los demás cargos comprendidos en el presente procedimiento e incluidos en el Artículo 3° segundo párrafo de esta norma legal.
Para asegurar la mayor transparencia, los Directores de los Establecimientos educativos comunicarán por escrito estas situaciones a las Autoridades de las Asambleas, dentro de las 48 hs. de producidas las mismas. Las Autoridades de las Asambleas Presenciales Distritales exhibirán públicamente tales comunicaciones.

9°) **Determinar** que por la Dirección Provincial Nivel Medio se realizarán las comunicaciones correspondientes.

10°) **Registrar** dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial Nivel Medio, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Educación Técnica - Agropecuaria y Formación Profesional, Dirección General de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, Dirección General de Despacho, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección de Programación y Evaluación Educativa, Dirección de Estadística e Investigación Educativa, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Educación Física, Dirección de Educación Estético-Ex-

presiva, Dirección de Títulos, Dirección de Personal, Juntas de Clasificación, Direcciones de los Distritos Regionales I y VIII. **Cumplido,** archivar.

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola. Prof. Grison. Prof. Katz. Prof. Dovis.

ANEXO

Procedimiento para el Funcionamiento de las Asambleas Presenciales para cobertura de vacantes Interinas y suplentes en Establecimientos de Nivel Medio de los Distritos I y VIII de la Provincia del Neuquén.

1) De la emisión y publicación de los listados

a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado único por Distrito Educativo (según lo establecido por la Resolución Nº 1165/97), para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos planes de estudios que se dicten en los establecimientos.
b) La Junta de Clasificación Rama Media, enviará una copia de ese listado único a los establecimientos y a las escuelas sedes de cada Distrito, debiendo garantizar su recepción y estableciendo una fecha de exhibición simultánea de los mismos.

2) De la Asamblea Presencial

a) Denomínase Asamblea Presencial al Acto Público por el cual las Autoridades de la misma ofrecen las vacantes de horas de cátedra y de cargos según se establece en la presente Resolución.
b) El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección Provincial Nivel Medio, designará a las personas responsables de cada Escuela Sede, las que actuarán como Autoridades de la Asamblea Presencial en representación de la Dirección Provincial Nivel Medio. Las autoridades de Asambleas Presenciales Distritales dependerán, a todos los efectos, jerárquica y funcionalmente de la Dirección Provincial Nivel Medio.
c) Se determina que el planteamiento de todos los asuntos referidos a las asambleas presenciales deberá realizarse ante la Dirección Provincial Nivel Medio, salvo los que en forma específica deban gestionarse ante otros organismos.
d) Las Asambleas Presenciales se realizarán en forma semanal. Las correspondientes a los establecimientos del Distrito I los días martes a partir de las 8.30 horas y las relacionadas al Distrito VIII los días miércoles a partir de las 8.30 horas. Si el día martes fuere inhábil, la asamblea de dicho día se realizará el lunes anterior. Si el día inhábil corresponde con la asamblea que se debe realizar el día miércoles, ésta se llevará a cabo el día jueves de esa semana.
e) Se faculta a la Dirección Provincial Nivel Medio, a disponer modificaciones en las fechas de realización de las asambleas durante el primer mes y en aquellos casos en que las necesidades de coberturas de vacantes así lo requieran.
f) Los aspirantes a cubrir los cargos o asignaturas vacantes deberán presentarse en la Escuela Sede en el día y horario establecido. Podrán hacerlo en forma personal o mediante terceros, debidamente autorizados a través del formulario correspondiente, firmado por el aspirante. El apoderado deberá acreditar su identidad.
g) La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida del derecho a la designación en las vacantes a cubrir durante la asamblea.
h) En los casos en que asistiere a la misma con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir la vacante, solo podrá ser considerado para aquellas vacantes que no hubieran quedado cubiertas con anterioridad y a partir del momento en que denuncie su presencia en la asamblea ante el responsable de las designaciones. Las vacantes se ofrecerán hasta finalizar el bloque.
i) Las autoridades de las asambleas labrarán un acta de cada uno de los Bloques de asignaturas o cargos, indicando hora de comienzo, novedades y hora de cierre de ese bloque.

3) De las Vacantes del Establecimiento

Producida/s la/s vacante/s el Establecimiento educativo procederá a:

a) Comunicar la novedad en forma inmediata a la escuela sede mediante el modelo de formulario

autorizado que ésta confeccione, constando en la información el detalle de horario, situación de revista y la autorización de cobertura si correspondiere, debiendo ser incluidas esta/s vacante/s en la nómina que se expondrá en la asamblea presencial.

b) El establecimiento deberá corroborar en los listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de inscriptos en las asignaturas o cargos vacantes.

c) Exhibir en su propio establecimiento, en cartelera fija para tal fin, una copia de las vacantes producidas y enviadas a la Asamblea.

d) El Supervisor Institucional será responsable de verificar la exhibición de las vacantes comunicadas por el establecimiento a las autoridades de las Asambleas, en ocasión de su visita a la escuela.

e) Para el caso de los talleres de Educación Práctica o asignaturas bajo la modalidad o denominación de "taller" a excepción de aquellas que correspondan a escuelas de Educación Técnica o Agropecuaria que no cuenten con el listado correspondiente, las Autoridades de la Asamblea ofrecerán las vacantes de acuerdo al listado que indique el Director del Establecimiento con la conformidad del supervisor del área, utilizando para ello el listado emitido por Junta de Clasificación Rama Media.

4) De la Asignación de las Vacantes

a) A las 8.30 hs. del día correspondiente a la Asamblea, las Autoridades de la misma iniciarán el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, conforme con la respectiva organización horaria.

b) Al momento de inicio del ofrecimiento de las vacantes correspondientes al bloque de asignaturas los docentes titulares que acrediten tal condición en la asignatura, por medio de certificación de servicios, extendida por el establecimiento donde reviste con ese carácter, podrán reclamar la prioridad del 50% de las asignaturas vacantes que establece el Artículo Nº 113º del Estatuto del Docente, debiendo para ello, estar inscripto en las asignaturas de acuerdo a la Res. Nº 1486/98.

No regirá esta posibilidad para los cargos.

Por esa Asamblea, los docentes que reclamen esta prioridad, pasan al final de cada listado de acuerdo al carácter del título elaborado por la J. C. R. M., para esa asignatura, bloque y en el establecimiento donde acredite la titularidad. Los agentes que no reclamen este derecho o no accedan a las vacantes por este mecanismo, mantienen su ubicación en los listados correspondientes.

De haber dos o más aspirantes titulares se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito.

c) Cumplido el punto 4 b), las Autoridades de la Asamblea comenzarán el ofrecimiento de las vacantes que hayan quedado, con el 1º aspirante del último listado emanado por la Junta de Clasificación Rama Media.

d) De no haber titulares, cada Asamblea se iniciará por el 1º aspirante que figure en el último listado por orden de mérito emanado de la Junta de Clasificación de Nivel Medio.

e) Agotado el ofrecimiento de vacantes según el listado elaborado por la Junta de Clasificación, se recurrirá al listado de inscriptos fuera de término de la asignatura correspondiente, también elaborado por dicha Junta, para el presente año.

f) El agente que, al optar por nuevas vacantes, quedara incompatible deberá renunciar en la escuela correspondiente, a la cantidad de horas o cargos que se exceda en la fecha del alta, debiendo estar en dicho momento en situación de compatibilidad, según la normativa vigente sobre el particular.

g) Las autoridades de Asambleas, en representación de la Dirección de Nivel, extenderán una constancia "Acta de Adjudicación" en las horas o cargos asignados, la que será requisito indispensable para la realización de la Toma de Posesión y el Alta Administrativa en el establecimiento designado.

h) Las vacantes que no fuesen cubiertas por ningún aspirante en Asamblea, se declararán desiertas, y para aquellas para las cuales no hubiera listado establecido, se realizará una convocatoria por los medios de comunicación regionales a través de la Dirección Provincial Nivel Medio. En la Asamblea siguiente se ofrecerán las vacantes declaradas desiertas dentro del bloque correspondiente y de la siguiente forma:

Primero, se ofrecerán las vacantes utilizando el listado oficial emitido por Junta de Clasificación Rama Media.

Segundo, se ofrecerán por el listado de aspirantes fuera de término.

Tercero, se ofrecerán a los postulantes que se hayan presentado al llamado público, previa confección del listado por Orden de Mérito realizado por las autoridades de las Asambleas con la intervención en los casos que corresponda, de la Junta de Clasificación Rama Media.

i) Los aspirantes no podrán tomar horas en una Asamblea, si para ello deben renunciar, por incompatibilidad a horas asignadas en la misma Asamblea.

5) De la presentación de los Docentes

a) El día hábil posterior a la asamblea presencial, los docentes deberán presentarse o notificar al establecimiento de las horas cátedras o cargos a los que hayan accedido, aun cuando no le corresponda actividad académica en ese día.

b) Si el docente no procede conforme lo dispuesto en el ítem anterior, el establecimiento deberá remitir la vacante nuevamente a la asamblea con la correspondiente indicación de la no presentación del docente. El docente en tal situación, perderá todo derecho de reclamar dichas vacantes, como también se le aplicará la sanción correspondiente.

El docente designado deberá presentar la planilla de Declaración Jurada de Cargos dentro de las 72 hs. de producida la designación correspondiente.

c) La fecha de alta será la que corresponda al dictado de la primera clase. En caso de no hacerse efectiva por razones atribuibles al establecimiento, el docente designado se presentará ante el Supervisor Institucional para labrar el acta respectiva.

6) De las Inscripciones Fuera de Término

a) Los aspirantes a interinatos y/o suplencias que no estén inscriptos en el listado oficial podrán realizar ante la Escuela Sede, una sola vez por año calendario, y en los períodos habilitados a tal fin por la presente, una inscripción considerada "fuera de término" en cargos y asignaturas, consignando el nombre correcto según plan de estudio a que pertenezca, según el siguiente detalle:

1. Con Título docente, sin límite de cantidad de asignatura o cargos.
2. Con Título habilitante hasta 5 asignaturas y 2 cargos.
3. Con Título supletorio no podrán inscribirse fuera de término, excepto en el caso de títulos terciarios o universitario, en la misma forma que los que poseen título habilitante.

b) La inscripción podrá realizarse en cualquiera de las Escuelas Sedes, para los dos Distritos

c) Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en carpeta colgante:

c.1.) Fotocopia Legalizada de Título registrado en el Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.

c.2.) Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad, hasta acreditación de domicilio.

c.3.) Fotocopia legalizada de certificaciones de servicios.

c.4.) Fotocopia legalizada de otros antecedentes.

Los aspirantes que poseen legajo en la Junta de Clasificación Rama Media, deben presentar la planilla de inscripción y la documentación que no obre en el legajo.

d) Los antecedentes de los inscriptos fuera de término serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración para interinatos y suplencias.

e) Hasta tanto se elaboren los listados correspondientes a las inscripciones del año en curso, regirá el último listado de Fuera de Término vigente.

f) La inscripción de aspirantes fuera de término se realizará en la tercera semana del mes de abril y posteriormente, en la primera semana de cada mes hasta el mes de octubre inclusive.

g) No podrá realizarse inscripción de aspirantes en calidad de Idóneos.

7) De las Sanciones

Los agentes que no se presenten a tomar las vacantes elegidas dentro de los plazos establecidos, serán sancionados pasando a ocupar el lugar siguiente al del último del listado oficial de aspirantes, por el término de una

Asamblea Presencial, la primera vez que ocurra. En caso de reincidencia la cantidad de Asambleas se extenderá a Cinco (5).
Las sanciones se harán extensivas a las Asambleas Presenciales de ambos distritos (I y VIII).
Las irregularidades detectadas deberán ser informadas por las autoridades del establecimiento o de las Asambleas Presenciales a la Dirección Provincial Nivel Medio, la que aplicará el artículo 2º de la Res. Nº 848/76.
A este efecto la Dirección Provincial Nivel Medio deberá pronunciarse por Disposición, sobre la presunta falta del aspirante. La comunicación del resultado del acto sumario deberá realizarse al aspirante involucrado, al establecimiento y a las autoridades de las Asambleas Presenciales.

8) De las Impugnaciones o Reclamos
Los reclamos o impugnaciones producidas en las Asambleas por actuaciones de ésta, deberán ser presentados por escrito ante las autoridades de la Escuela Sede, quienes llevarán un registro de los mismos, y serán resueltos en calidad de recurso de reconsideración por la Dirección Provincial Nivel Medio. Se deberá comunicar la decisión a la Escuela Sede y al Interesado.

9) Del Archivo de las Convocatorias
a) La Dirección de cada establecimiento llevará un registro cronológico de las
Comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes.
b) Las Escuelas Sedes harán lo mismo con las vacantes por Establecimiento.

10) De las Autoridades de las Asambleas
Las Autoridades de las Asambleas mencionadas en el presente Anexo tendrán a cargo las siguientes funciones:
(1) Recepcionar las vacantes de su Distrito Educativo hasta 24 horas antes del horario de inicio de la Asamblea.
(2) Confeccionar el modelo de formulario para la publicación por módulo horario de las vacantes a ofrecer.
(3) Organizar y conducir a las Asambleas Presenciales.
(4) Confeccionar las Actas correspondientes a cada bloque de asignaturas o cargos de cada una de las Asambleas.
(5) Confeccionar las estadísticas internas que registren las vacantes ofrecidas, aceptadas, etc. Por mes, área y establecimiento.
(6) Informar las novedades a la Dirección Provincial Nivel Medio .
(7) Recepcionar las inscripciones fuera de término y presentar al día hábil inmediato siguiente dicha documentación a la Junta de Clasificación Rama Media. Mensualmente procederá a retirar los listados elaborados por la Junta de Clasificación Rama Media.

11) Determinación de las Escuelas Sedes
Por disposición de la Dirección Provincial Nivel Medio, se determinarán los lugares que serán considerados Escuelas Sedes así como la Organización horaria de los bloques de asignaturas o cargos para cada Asamblea.

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola. Prof. Grison. Prof. Katz. Prof. Dovis.

COMPAÑÍA DE PREVISIÓN SOCIAL S.R.L.

RECTIFICATORIA y AMPLIATORIA

Rectificación y ampliación de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha 14/02/03: Donde dice socio Fernando Sebastián Gordo, estado civil casado, debe decir soltero. Donde se estipula que, la administración de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Sebastián Gordo, debe decir que la administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios o sea a cargo de Carlos Gualberto García y Fernando Sebastián Gordo. Donde dice que se lo designa a Fernando Sebastián Gordo como gerente dice que es Dr. pero debe decir que es comerciante; Así mismo se hace saber que la fecha del instrumento de constitución de Compañía de Previsión Social S.R.L. es: 02/02/99, la primera fecha de modificación de dicho instrumento es: 17/09/02 y la segunda fecha es: 11/11/02.

1p 14-03-03

COPROMANEU S.A.

En Asamblea General Ordinaria N° 21, del 27 de diciembre de 2002, se han designado los integrantes del Directorio de «Corporación de Productores y Matarifes de Neuquén Sociedad Anónima» (COPROMANEU S.A.), y en Acta de Directorio N° 74 del 27 de diciembre de 2002 se han distribuido los cargos, quedando el mismo constituído de la siguiente forma: Jorge Carlos Alberto Cabezas, Presidente; Victor Ariel González, Vicepresidente; y Huilen Victoria Cabezas, Directora Titular. Fdo. Jorge Carlos Alberto Cabezas, Presidente.

1p 14-03-03

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2145/03 - Incorpora el Título IV, Capítulo Único, de la Ordenanza Municipal N° 1476/97 el artículo 121° bis.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

254 - Apruébase la Ordenanza Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2003, detallada en el Anexo I y que consta de 33 Folios Útiles.

255 - Declárase de Interés Municipal el emplazamiento del Parque Industrial Agropecuario «Vista Alegre», disponiendo a tal efecto la fracción de tierra individualizada como lote 15 del sector Alta Planicie -Nomenclatura Catastral 09-23-085-6003-0000, propiedad de la Municipalidad de Vista Alegre. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar y tramitar los fondos económicos necesarios para la incorporación de los servicios básicos en el Parque Industria! Agropecuario, a través de las siguientes obras menores: energía eléctrica, gas natural, agua potable y riego, comunicaciones. En tal sentido, se formalizarán a nivel provincial y/o nacional los convenios específicos y/o privados con las empresas interesadas en el caso.

256 - Apruébase el Presupuesto Año 2003 de acuerdo a la documentación discriminada en las partidas de gastos y recursos elevada por el Ejecutivo Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

257 - Facúltese al Ejecutivo Municipal durante 1 (un) año a partir de la sanción de la presente para que, junto a la Comisión A del Honorable Concejo Deliberante, gestiones los Retiros Voluntarios y concesiones de servicios, así también como la cesión de bienes municipales a los efectos de cancelar las indemnizaciones correspondientes. Los agentes que soliciten su inclusión en el presente régimen deberán hacerlo por escrito ante el Departamento de Personal. Confirmada la inclusión del agente en las condiciones de la presente Ordenanza, se elevará el proyecto de baja al Ejecutivo Municipal para su implementación.

258 - Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dn. Jorge Omar Sobisch, incorporar a la Municipalidad de Vista Alegre dentro de la distribución de la Coparticipación Provincial, o en su defecto incrementar dentro del Artículo N° 10 de la Ley 2148 el Aporte No Reintegrable que actualmente percibe este Municipio, en igual proporción al aumento del barril de petróleo. Ínstese a adherir a la presente norma legal a las Municipalidades que se encuentran dentro del Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 2148, y en las mismas condiciones que nuestra Municipalidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4506. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Élida Mandón,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Quiñiñeres Juan Carlos S/Daños JP-055" (Expte. Nº 2600-38066/99)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º.** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en calidad de imputado al agente Juan Carlos Quiñiñeres, dando traslado de las actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y produzca los descargos que estime corresponder, en los términos del

art. 113º inc. c) de la Ley Nº 2141. **Artículo 2º.** Designar Instructor a Dra. María Elisa Argüelles. **Artículo 3º.** Regístrese, comuníquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4507. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Élida Mandón,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección De Asuntos Internos – Sepúlveda José Jacinto S/Daños en JP-339)" (Expte. Nº 2600-38203 Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: **Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente público con encuadre en el art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

ACUERDO JR-4509. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Élida Mandón,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria Doctora **MONICA SUSANA EBERBACH,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento De Seguridad Metropolitana –Jaime Miguel S/Daños en Móvil JP-013 Renault 19" (Expte. Nº 2600-37405 Año 1998),** en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE**: **Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el art. 113 inc. A) de la ley 2141.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación deberá realizarse indefectiblemente, **los días martes de cada semana hasta las 13:00 horas.** transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 62 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 7
0192 - Autoriza la creación de cargos y horas cátedras en el ámbito del C.P.E. para ser afectados al Ciclo Lectivo 2003.
0313 - Reglamenta el Art. 2° de la Ley Pcial. N° 2399 y los Arts. 29°, 30° y 31° de la Ley Nac. N° 25.326

Decretos Sintetizados
Pág. 7 a 8

Dirección Provincial de Minería
Pág. 8 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 11 a 61

Ordenanzas
Municipalidad de Plottier y Vista Alegre
Pág. 61

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 61 a 62

Anexo
Balance Banco Provincia del Neuquén S.A.